



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Tabasco

**TOMO X
Volumen 28**

Índice

Volumen 28

X.29.	TABASCO	5
X.29.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	5
X.29.1.1.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	5
X.29.1.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	22
X.29.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Comalcalco)	91
X.29.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Cunduacán)	122
X.29.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Macuspana)	154
X.29.1.6.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Comalcalco)	185
X.29.1.7.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	207
X.29.1.8.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	277
X.29.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	300
X.29.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	300
X.29.2.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Balancán)	334
X.29.2.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tenosique)	362
X.29.2.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Paraíso)	389
X.29.2.5.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	406
X.29.2.6.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	431

X.29.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Comalcalco)

Auditoría: 08-D-27005-02-0892

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales; la Coordinación Municipal de Desarrollo Social Ramo 33, y la Dirección de Programación del municipio de Comalcalco, Tabasco.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer

una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Acuerdo por el que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y Contraloría emiten los Lineamientos normativos de operación para la administración y ejercicio de los fondos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o se destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Tabasco.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Acuerdo por el que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y Contraloría emiten los Lineamientos normativos de operación para la administración y ejercicio de los fondos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Acuerdo por el que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y Contraloría emiten los Lineamientos normativos de operación para la administración y ejercicio de los fondos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades

Federativas y Municipios relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), entre los municipios del Estado de Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2008.

9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el avance del ejercicio de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), entre los municipios del Estado de Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2008.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), entre los municipios del Estado de Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2008.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), entre los municipios del Estado de Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2008.
12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP por medio de Gobierno del Estado; sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, corresponde, con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los

- recursos federales transferidos a las entidades federativas, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.
 14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco; del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2007-2009, y del Acta de Instalación del COPLADEMUN del Municipio.
 15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y de su Reglamento.
 16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y de su Reglamento.
 17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y de su Reglamento.

18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y de su Reglamento.
19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
20. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y de su Reglamento, y de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.
21. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
22. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, y del Plan Municipal de Desarrollo.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal,

en el municipio de Comalcalco, Tabasco, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

El ambiente de control para la operación del fondo se valora como regular, en virtud de que presenta insuficiencias que afectan la calidad de su gestión, como se detalla a continuación:

- 1.- El área de Programas del Ramo 33, no obstante que cuenta con un manual de organización, no funciona como un área independiente para una adecuada delimitación de las responsabilidades debido a que está integrada en la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales.
- 2.- El municipio no cuenta con manuales de procedimientos de la Coordinación Municipal de Desarrollo Social Ramo 33.
- 3.- Falta un programa de capacitación para el personal que participa en el ejercicio y control de los recursos del fondo.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos en la operación del fondo, se valora como regular, en virtud de que el municipio no cuenta con sistemas que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo; la eficiencia y transparencia en su manejo y la observancia de la normativa aplicable de la operación del mismo, los elementos siguientes ratifican lo anterior:

- 1.- Falta gestión municipal para promover la participación de los representantes sociales de las comunidades beneficiadas del fondo.
- 2.- No se efectúa una planeación y seguimiento adecuado de las obras.
- 3.- No se atiende la normativa establecida para el manejo, control y ejercicio de los recursos del FISM 2008.
- 4.- No se realiza el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos del fondo.
- 5.- No se da a conocer a los habitantes, al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos, las acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y la publicación no se realizó en tiempo; asimismo, al final del ejercicio los resultados alcanzados no fueron publicados.

6.- No se remitió a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) los informes trimestrales por conducto del Gobierno del Estado de Tabasco, sobre el avance del ejercicio de los recursos del FISM 2008. Asimismo, los informes enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por conducto del Gobierno del Estado de Tabasco, no fueron difundidos a la población en general a través de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

7.- Los expedientes unitarios de obra no están integrados adecuadamente.

8. No se cuenta con mecanismos que aseguren que los recursos del FISM 2008, no se apliquen en obras y acciones fuera de la apertura programática del fondo y que no benefician a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

9.- En el rubro de gastos indirectos se ejercieron recursos para acciones que no están directamente vinculadas con la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del fondo.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de supervisión, de los mecanismos de control y de la verificación operativa de las acciones y procesos, se concluyó una valoración regular, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con actividades sistematizadas de control, lo que ocasiona que la problemática que se presenta no se corrija hasta el momento de ser detectada; no obstante que la Contraloría Municipal y la Dirección de Desarrollo Social se involucran a través de reuniones mensuales.

2. No se realizan evaluaciones específicas sobre el manejo, control y ejercicio del fondo.

3. La supervisión no se realiza con la oportunidad y confiabilidad necesaria que asegure el correcto ejercicio de los recursos del fondo.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de información y comunicación, se concluye una valoración regular, como se muestra a continuación:

1.- La información proporcionada de los recursos del fondo no cuenta con la oportunidad y confiabilidad para el correcto ejercicio de los recursos.

2.- No se llevan a cabo las conciliaciones de información entre las áreas de Tesorería y la de Obra Pública.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio una calificación de 695 puntos, valor que ubica al municipio en un nivel medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
695	610-809	C.I. Medio	Amarillo
	810-1000	C.I. Alto	verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicado a servidores públicos del municipio de Comalcalco, Tabasco.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es de nivel medio y requiere ser fortalecido en las debilidades determinadas, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 97, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 20 y 21, fracción IV, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. DC/30/09/2009/1142, DC/30/09/2009/1143 y DC/30/09/2009/1144 del 30 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal solicitó al Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, a la Directora de Programación Municipal y al Coordinador Municipal de Desarrollo Social Ramo 33, se ajusten a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco; asimismo, se implemente un mayor control relacionado con la administración de riesgos, se apliquen mecanismos eficientes de control y se cuente con la información correcta y confiable para el correcto ejercicio de los recursos del FISM. Asimismo, mediante los oficios núms. DOP/3026/2009, DP/0429/09 y R33/01017/2009 del 2 de octubre de 2009, el Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, la Directora de Programación Municipal y el Coordinador Municipal de Desarrollo Social Ramo 33, informaron al Contralor Municipal que se

implementaron las acciones para un mayor control de los recursos del FISM; sin embargo, no se informó de las acciones para la elaboración del manual de procedimientos. Por lo anterior se consideró no atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-27005-02-0892-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Comalcalco, Tabasco, instruya a quien corresponda a fin de que se elabore el manual de procedimientos de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para fortalecer los sistemas de control interno, en cumplimiento de los artículos 97, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 20 y 21, fracción IV, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.

El Gobierno del municipio de Comalcalco, Tabasco, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y los recibos oficiales de las ministraciones de los recursos del FISM 2008, se constató que el Gobierno del Estado de Tabasco entregó al municipio recursos por 78,283.2 miles de pesos, cifra que coincide con la publicada en el Periódico Oficial del 30 de enero de 2008. Asimismo, se verificó que en dicha publicación dio a conocer el calendario para la ministración de los recursos del fondo; la fórmula para la distribución; así como la metodología utilizada, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y de los recibos oficiales de los recursos del FISM 2008, se constató que el Gobierno del Estado de Tabasco entregó al municipio de manera ágil y directa las ministraciones del fondo, en los primeros 10 meses de 2008, de acuerdo con los tiempos establecidos en el calendario de ministraciones, publicado en el Periódico Oficial del 30 de enero de 2008, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios para la recepción y ejercicio de los recursos del FISM 2008 y del estado comparativo de egresos presupuestales, se constató que el municipio abrió la cuenta bancaria de ingresos de 2007 para la recepción de los recursos del fondo de 2008 y otra cuenta bancaria para la operación de los recursos; además se constató que el municipio, con el oficio núm. PM/00049/2008 del 18 de enero de 2008, envió al Gobierno del Estado el número de cuenta para el depósito de las aportaciones de la cuenta del FISM contratada con Scotiabank Inverlat, S.A. Asimismo, se comprobó que no se efectuaron transferencias de la cuenta de ingresos a otras cuentas ajenas al FISM 2008, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral 3 Responsabilidades, párrafo segundo, del Acuerdo por el que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y Contraloría emiten los Lineamientos normativos de operación para la administración y ejercicio de los fondos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco el 2 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del FISM 2008, se constató que los recursos ministrados por el Gobierno del Estado de Tabasco al municipio por 78,283.2 miles de pesos, fueron recibidos e ingresados en su totalidad en la cuenta bancaria utilizada para tal fin por el municipio, así como los productos financieros por 476.6 miles de pesos. Asimismo, se constató que no fueron gravados ni afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registros e información contable y presupuestaria

Con el análisis de los registros contables, de los presupuestales y de las pólizas cheque del FISM 2008, se comprobó que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables. Asimismo, se verificó que las erogaciones se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 30 y 31 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Tabasco.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables, de los presupuestales, de la balanza de comprobación y de los informes de avances físico-financiero del FISM 2008, se constató que reflejan las erogaciones realizadas con los recursos del fondo; y que al 31 de diciembre de 2008, se ejercieron 78,365.1 miles de pesos, que corresponden a 78,283.2 miles de pesos de recursos del FISM y 81.9 miles de pesos de rendimientos financieros y remanentes de ejercicios anteriores, cifra que coincide con la reportada en la Cuenta Pública municipal, en cumplimiento de los artículos 86, 90 y 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral 6.9 Conciliaciones presupuestarias del Acuerdo por el que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y Contraloría emiten los Lineamientos normativos de operación para la administración y ejercicio de los fondos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

4.-Destino de los Recursos

Con el análisis del reporte de avance físico-financiero de los recursos del FISM 2008, con corte al 30 de junio de 2009, se constató que se realizaron 49 obras y 1 acción con una inversión ejercida por 78,759.8 miles de pesos financiada por 78,283.2 miles de pesos del FISM 2008 y 476.6 miles de pesos de rendimientos financieros y remanentes de ejercicios anteriores, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS
 MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Rubro o programa	Núm. de obras y acciones	Ejercido	%
Agua potable	6	7,675.4	9.7
Drenaje y letrinas	1	978.7	1.2
Urbanización municipal	25	48,587.9	61.7
Electrificación rural y de colonias pobres	3	3,875.6	4.9
Infraestructura básica de salud	1	1,083.2	1.4
Mejoramiento de vivienda	1	983.9	1.3
Caminos rurales	9	9,566.7	12.1
Otros	3	3,740.2	4.8
Indirectos	1	2,268.2	2.9
Total	50	78,759.8	100.0

FUENTE: Reporte de avance físico-financiero con corte al 30 de junio de 2009, proporcionado por el municipio de Comalcalco, Tabasco.

De la muestra seleccionada de 28 obras y 1 acción por 60,401.5 miles de pesos y con su revisión física, se verificó que cinco obras por 7,553.9 miles de pesos no cumplen con los fines del fondo, toda vez que 3 no se encuentran dentro de la apertura programática por 3,740.2 miles de pesos y dos no benefician a la población del municipio que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema por 3,813.7 miles de pesos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con los oficios núms. DC/06/08/2009/1203, DC/06/08/2009/1204 y DC/06/08/2009/1205 del 6 de octubre de 2009, el Contralor Municipal remitió a la Auditoría Superior de la Federación las justificaciones en relación con las obras observadas. De su análisis, se concluyó que se atiende la observación de la obra núm. OP129.-Construcción de Parque Recreativo, Guayo 3ª Sección por 997.2 miles de pesos, por lo que subsiste en cuatro obras por 6,999.2 miles de pesos, de los cuales 442.5 miles de pesos que corresponden a los intereses; integradas por dos obras fuera de apertura programática por 2,742.9 miles de pesos y dos obras por 3,813.8 miles de pesos que no abaten rezago social y pobreza extrema, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS EN OBRAS Y ACCIONES
 QUE NO CUMPLEN CON LOS FINES DEL FONDO
 MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Núm.	Núm. de Proyecto	Obra o acción	Localidad	Importe
Obras fuera de Apertura Programática del Fondo:				
1	IS118	Apoyo para mecanización agrícola en diversas comunidades.	Cd. Comalcalco	2,206.4
2	IS186	Aportación del municipio al programa de ahorro subsidio y crédito, para la vivienda progresiva "Tu casa 2008".	Cd. Comalcalco	536.5
			Subtotal:	2,742.9
Obras que no abaten el Rezago Social y la Pobreza Extrema:				
1	OP100	Construcción de pavimento premezclado, banquetas y guarniciones de concreto hidráulico, ubicación Col. Morelos.	Cd. Comalcalco	2,129.8
2	OP070	Construcción de pavimento asfáltico, ubicación: Col. Solidaridad.	Cd. Comalcalco	1,684.0
			Subtotal:	3,813.8
		Intereses		442.5
4			Total:	6,999.2

FUENTE: Reporte de avance físico-financiero del FISM 2008, con corte al 30 de junio de 2009, proporcionado por el municipio de Comalcalco, Tabasco.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral 4 del Acuerdo por el que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y Contraloría emiten los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Acción Promovida

08-D-27005-02-0892-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,999,190.59 pesos (seis millones novecientos noventa y nueve mil ciento noventa pesos 59/100 M.N.) por haber ejercido recursos del FISM 2008, en dos obras que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo y dos obras que no benefician a población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio, de los cuales 442,528.78 pesos (cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos veintiocho pesos 78/100 M.N.) corresponden a los intereses que debieron generarse por la incorrecta disposición de dichos recursos, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de

Coordinación Fiscal, y el numeral 4 del Acuerdo por el que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y Contraloría emiten los Lineamientos normativos de operación para la administración y ejercicio de los fondos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Comalcalco, Tabasco, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

El municipio presentó evidencia de que informó a sus habitantes, en forma extemporánea, el monto recibido de los recursos del FISM 2008, las acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, toda vez que dicha información, se publicó el 27 de octubre de 2008; asimismo, no difundió al término del ejercicio los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del punto Tercero, fracciones I y III, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), entre los municipios del Estado de Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial, del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco el 30 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. DC/30/09/2009/1146 del 30 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal solicitó al Coordinador Municipal de Desarrollo Social Ramo 33, que se ajuste a la Ley de Coordinación Fiscal y al Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Ramo General 33. Asimismo, mediante el oficio núm. R33/01016/2009 del 2 de octubre de 2009, el Coordinador Municipal de Desarrollo Social Ramo 33 informó al Contralor Municipal que implementará las acciones para un mayor control que le permitan en lo sucesivo, hacer del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, de los montos recibidos, las acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como, al término del ejercicio los resultados alcanzados. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó evidencia de haber enviado los reportes trimestrales del avance del ejercicio de los recursos del fondo a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del Gobierno del Estado, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del punto tercero, fracción IV, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), entre los municipios del estado de Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. DC/30/09/2009/1147 del 30 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal solicitó al Coordinador Municipal de Desarrollo Social Ramo 33 se ajuste a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a los Lineamientos para informar sobre el destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, para el envío oportuno de los reportes trimestrales del avance del ejercicio de los recursos del fondo a la SEDESOL, a través del Gobierno del Estado. Asimismo, mediante el oficio núm. R33/01015 del 2 de octubre de 2009, el Coordinador Municipal de Desarrollo Social Ramo 33 informó al Contralor municipal que, en lo sucesivo, se ajustará al marco normativo para proporcionar la evidencia documental de la entrega de los reportes trimestrales del fondo a la SEDESOL, a través del Gobierno del Estado. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM 2008, se constató que el municipio presentó a la SHCP, a través de su portal aplicativo, la información correspondiente a dichos informes. Asimismo, se verificó que su entrega se realizó en los plazos definidos para el registro de la información, en cumplimiento del artículo 48, párrafos segundo y cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008, y del punto décimo, párrafo primero, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), entre los municipios del Estado de Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM 2008, enviados a la SHCP, se constató que el municipio no los publicó ni los puso a disposición del público en general a través de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, ni en el órgano local oficial, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008, y del punto décimo, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), entre los municipios del Estado de Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. DC/30/09/2009/1155 del 30 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal solicitó al Coordinador Municipal de Desarrollo Social Ramo 33 se ajuste a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Lineamientos para informar sobre el destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas. Asimismo, mediante el oficio núm. R33/01018/2009 del 2 de octubre de 2009, el Coordinador Municipal de Desarrollo Social Ramo 33, informó a la Contraloría municipal que, en lo sucesivo, se ajustarán al marco normativo para informar al público en general los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, enviados a la SHCP, a través de su página electrónica de internet, en el órgano local oficial o de otros medios locales de difusión. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En el análisis comparativo de las cifras reportadas en los informes trimestrales que remitió el municipio a la SHCP, sobre el ejercicio de los recursos del FISM 2008, con las indicadas en los registros contables y presupuestales y de la balanza de comprobación con corte al 31 de diciembre de 2008, se constató que se reportaron 78,365.1 miles de pesos y son congruentes y consistentes entre sí, sin presentar diferencias entre dichos registros, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, así

como de lo señalado en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Base de Registro y Control Presupuestario.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de 23 expedientes unitarios de obra de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que el municipio no promovió la participación social, toda vez que en las obras núms. IS118 e IS186 no presentó evidencia de la integración de los comités comunitarios de obra, así como en las obras núms. IS186, OP085 y OP069 faltan las actas de entrega-recepción a los beneficiarios, lo que limitó para verificar la participación de los comités comunitarios en la programación, destino, aplicación, vigilancia y evaluación en dichas obras, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 y 22 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 31, fracción I, y 121, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 43, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. DC/06/08/2009/1206 del 6 de octubre de 2009, el Contralor Municipal proporcionó copias certificadas de 90 actas constitutivas de comités comunitarios, y con su análisis, se constató que se incluyen las correspondientes en las obras observadas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión del Acta de instalación del COPLADEMUN del municipio de Comalcalco 2007-2009 del 13 de marzo de 2007, se constató que en su integración y funcionamiento no incorporó la participación de representantes sociales; asimismo, no proporcionó evidencia de que las obras denominadas IS118.-Apoyo para mecanización agrícola en diversas comunidades e IS186.- Aportación del municipio al programa de ahorro, subsidio y crédito, para la vivienda progresiva "Tu casa 2008" fueron priorizadas por el COPLADEMUN, ni proporcionó evidencia de que dicho órgano lleve a cabo el seguimiento y evaluación del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, fracción V, 5 y 22, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 31 y 121 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 43, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco; 10 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo

Municipal 2007-2009, y las cláusulas tercera y séptima, numerales 1 y 2, del Acta de Instalación del COPLADEMUN del Municipio de Comalcalco 2007-2009, que se refieren a la participación social en la integración de dicho órgano, promover la participación de los diversos grupos sociales y de propiciar la coordinación con los sectores sociales y privado para coadyuvar al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, respectivamente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. DC/06/08/2009/1206 del 6 de octubre de 2009, el Contralor Municipal proporcionó copias certificadas de la Reunión de Trabajo del Subcomité de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del COPLADEMUN del 11 de enero 2008 para la obra IS118, la cual no fue priorizada por las comunidades; asimismo, para la obra IS186 presentan copia certificada del Acta de la tercera asamblea plenaria del COPLADEMUN del 22 de octubre 2008 e instruyó al Coordinador de Desarrollo Social del Ramo General 33 para que se implementen acciones para evitar este tipo de situaciones. Asimismo, mediante oficio núm. DC/03/12/2009/1307 del 3 de diciembre de 2009 el Presidente Municipal instruyó al Coordinador de Desarrollo Social del Ramo General 33 para que se ajuste al marco normativo, se dé el seguimiento y la evaluación del fondo y se promueva la participación de los beneficiarios. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

Con el análisis de los procesos de adjudicación de las 23 obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 50,579.3 miles de pesos, se constató que 6 obras fueron asignadas por licitación pública y 17 por invitación restringida; de estas últimas, en 3 casos con núms. OP088 Construcción de pavimento asfáltico, arena 1ra. Sección; OP087 Gravado de camino, Ignacio Zaragoza 1ra. Sección y OP085 Gravado de camino, Francisco Trujillo Gurría, el municipio no presentó evidencia de los procesos de su adjudicación, en incumplimiento de los artículos 44, 45, 46, 47 y 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y 13, 19, 20, 39, 40, 41, 42, 44, 45 de su Reglamento, y 8 de la Ley de Administración de Documentos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. DC/06/08/2009/1206 del 6 de octubre de 2009, el Contralor Municipal proporcionó copias certificadas de los procesos de licitación núms. ACO/DOP/R33//013/08, ACO/DOP/R33/012/08, y 56065001-004-08 para los proyectos OP085, OP087 y OP088, respectivamente. Asimismo, mediante el oficio núm.

DC/03/12/2009/1308 del 3 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Coordinador de Desarrollo Social del Ramo General 33 para que en lo subsecuente se ajuste a lo establecido en el marco normativo para los procesos de licitación de obra pública y la documentación se integre al expediente con oportunidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las 23 obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que en las obras núms. OP085.-Gravado de camino, Francisco Trujillo Gurría; OP087.-Gravado de camino, Ignacio Zaragoza 1ra. Sección y OP088.- Construcción de pavimento asfáltico, arena 1ra. Sección, no presentaron el contrato correspondiente, lo cual limitó verificar su cumplimiento, así como las fianzas de cumplimiento respectivas. Además, en los 20 casos restantes, con el análisis del contenido y estructura de los contratos, se determinó que no establecen en su clausulado la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato; la descripción pormenorizada de la obra que se va a ejecutar, los proyectos, planos y especificaciones; así como las cláusulas mediante las cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles. Asimismo, se verificó que el municipio no integró un programa anual de obras públicas 2008, que le permitiera planear y programar adecuadamente los recursos del fondo para su ejecución, en incumplimiento de los artículos 26, fracción I, 29, 49, fracciones I, IX y XIII, y 51, fracción II, y 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, 58 de su Reglamento, y 8 de la Ley de Administración de Documentos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. DC/06/08/2009/1206 del 6 de octubre de 2009, el Contralor Municipal proporcionó las copias certificadas de los contratos y fianzas de cumplimiento de los proyectos OP085, OP087 y OP088 que incluyen la autorización del presupuesto en declaraciones del contrato y los croquis, planos, hojas técnicas de las obras observadas y las discrepancias futuras y previsibles; además, proporcionó copia certificada de la Propuesta de Obras y Acciones a Ejecutar con Recursos del FISM 2008, sin firmas de autorización o aprobación; adicionalmente, no informó de las acciones implementadas para llevar a cabo la formalización y autorización del programa de obras ante el Cabildo. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-27005-02-0892-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Comalcalco, Tabasco, instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se integre un programa anual de obras públicas que le permita planear y programar adecuadamente los recursos del fondo para su ejecución, debidamente autorizado por el Cabildo, en cumplimiento de los artículos 26, fracción I, 29, 49, fracciones I, IX y XIII, y 51, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y 58 de su Reglamento.

El Gobierno del municipio de Comalcalco, Tabasco, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de las 23 obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que la obra núm. OP085 se contrató por 1,472.1 miles de pesos y se efectuaron pagos por 1,509.6 miles de pesos, con un importe ejercido mayor del contratado por 37.5 miles de pesos, sin encontrar integrado al expediente el convenio modificatorio correspondiente. Asimismo, en la obra núm. OP087 se constató la celebración de un convenio modificatorio del 29 de marzo de 2008 por la ampliación en monto por 145.2 miles de pesos, sin llevar a cabo el ajuste de las fianzas de cumplimiento por dicho incremento. Lo anterior incumplió los artículos 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y 79, fracción VII, inciso c, de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. DC/06/08/2009/1206 del 6 de octubre de 2009, el Contralor Municipal proporcionó las copias certificadas del convenio único de ampliación de monto al contrato núm. MCP/DOP/R33/021/08/085 por 37.5 miles de pesos del 26 de abril de 2008 y la copia certificada de la fianza que garantiza el debido cumplimiento del contrato MCP/DOP/R33/020/08/087 el que incluye la ampliación de 145.2 miles de pesos. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 23 obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que en las obras núms. OP067 y OP085 no se localizó en el expediente la evidencia de las autorizaciones de los conceptos extraordinarios, así como de sus precios unitarios por 300.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS SIN AUTORIZACIÓN
 MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de Pesos)

Obra	Estimación	Precio unitario no autorizado	Unidad	Precio	Volumen	Importe
OP067.- Construcción de pavimento asfáltico.	4	f/c-001.- Sobreacarreo de material en camión volteo (arena para poreo) kms. Subsecuentes a partir del Km. 21 en adelante sobre caminos pavimentados (28 Km.).	m3/Km.	2.92	3,057.6	8.9
		f/c-002.- Sobreacarreo de material en camión volteo (mezcla asfáltica pobre para base negra) kms. Subsecuentes a partir del Km. 21 en adelante sobre caminos pavimentados (28 Km.).	m3/Km.	2.92	29,400.0	85.8
		f/c-003.- Sobreacarreo de material en camión volteo (mezcla asfáltica para carpeta) kms. Subsecuentes a partir del Km. 21 en adelante sobre caminos pavimentados (28 Km.).	m3/Km.	2.92	29,400.0	85.8
		f/c-004.- corte de terreno con maquinaria (para cajeo) incl.: mano de obra, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución.	m3	68.43	624.0	42.7
OP085.- Gravado de camino	4	pe-01.- Suministro y colocación de tubería de concreto armado con malla de 66/1010 de .91 (36") diam. x 1.35 mts. de largo (para paso de agua) normas S.C.T. junteado con mortero cemento-arena prop. 1:3 incl. flete, acarreo, dentro de la obra y limpieza del arrea de trabajo.	Pza.	1,508.72	25.0	37.7
				SUBTOTAL		260.9
				IVA		39.1
				TOTAL		300.0

FUENTE: Expediente Unitarios de Obra Pública realizados con recursos del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Comalcalco, Tabasco.

Lo anterior incumplió los artículos 62, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y 73 de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. DC/06/08/2009/1206 del 6 de octubre de 2009, el Contralor Municipal proporcionó las copias certificadas de los oficios núms. DOP/1726/2007 del 25 de abril del 2008 y DOP/2412/2008 del 17 de junio del 2008 de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales que contiene el dictamen de sanción de precios extraordinarios de las obras núm. OP067 y OP085, así como los análisis de precios unitarios correspondientes a los conceptos extraordinarios. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

En la verificación física de las 23 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se observó que la obra núm. OP101.-Construcción de pavimento asfáltico, Cupilco, no opera adecuadamente ya que presenta desniveles en su construcción lo que ocasiona encharcamientos en varias calles asfaltadas; en las obras núms. OP085 Gravado de camino, Francisco Trujillo Gurría y OP087 Gravado de camino, Ignacio Zaragoza 1ra. Sección no operan adecuadamente ya que los caminos de grava presentan hundimientos (baches) en varios tramos, lo que ocasiona encharcamientos. Asimismo, en las obras núms. OP097 Construcción de sistema de captación de agua potable, Carlos Greene 4ta. Sección y OP098.-Construcción de sistema de captación de agua potable con tanque elevado, Hermenegildo Galeana, operan deficientemente, ya que el agua de los pozos es de mala calidad (coloración amarilla). Lo anterior incumplió los artículos 71 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. DC/06/08/2009/1206 del 6 de octubre de 2009, el Contralor Municipal, proporcionó las copias certificadas del análisis físico-químico realizado por el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco para determinar la calidad del agua de las obras OP097 y OP098, y se encontró dentro de los límites permisibles por las normas NOM-127-SSA1-1994 "Salud ambiental, agua para uso humano, límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización", con el análisis de la documentación presentada, se determinó que el reporte no contiene fecha del análisis de las muestras. Asimismo, referente a las obras núms. OP101, OP087 y OP085 proporcionaron copias de los oficios núms. R33/1073/2009, R33/1074/2009 y R33/1075/2009 del 29 de septiembre de 2009, con los que solicitan a los contratistas corrijan en un plazo no mayor de 5 días, los hundimientos en

varios tramos, los cuales ocasionan encharcamientos. Asimismo, mediante oficio núm. DC/03/12/2009/1310 del 3 de diciembre de 2009 el Presidente Municipal instruyó al Coordinador de Desarrollo Social del Ramo General 33 para que en lo subsecuente se eviten este tipo de recurrencias y anexó copia certificada del inicio del procedimiento administrativo núm. PAR/006/2009 del 15 de diciembre de 2009. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los 28 expedientes unitarios de las obras y una acción de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que cuentan con el dictamen de impacto ambiental, en cumplimiento de los artículos 19, fracciones II y XI y 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 12, párrafo último, y 213, fracción III, inciso e, de su Reglamento, y 89 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión del avance físico financiero, de los auxiliares contables y de las pólizas de egresos del fondo 2008, se comprobó que el municipio erogó recursos con cargo en el rubro de gastos indirectos por 2,268.2 miles de pesos que representan el 2.9% de los recursos asignados al FISM 2008; asimismo, en el análisis de su documentación comprobatoria, se observó que se ejercieron 1,536.3 miles de pesos en conceptos que no corresponden a la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del fondo, (aguinaldos, compensaciones, bono navideño, bono de despensa, cuotas ISSSTE, y subsidio para el empleo), de los cuales 97.1 miles de pesos corresponden a los intereses que se debieron generar por la disposición inadecuada de dichos recursos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-27005-02-0892-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,536,289.39 pesos (un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve pesos 39/100 M.N.), por ejercer recursos del fondo con cargo en el rubro de gastos indirectos, en conceptos que no corresponden con la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del fondo, (aguinaldos, compensaciones, bono navideño, bono de despensa, cuotas ISSSTE, y subsidio para el empleo), de los cuales 97,133.01 pesos (noventa y siete mil ciento treinta y tres pesos 01/100 M.N.) corresponden a los intereses que debieron generarse por la incorrecta disposición de dichos recursos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Comalcalco, Tabasco, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

10.- Cumplimiento de metas y objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los "Indicadores para apoyar la valoración del Cumplimiento de la Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- El municipio ejerció, al 31 de diciembre el 100.0 % de los recursos asignados del fondo, lo que indica un adecuado nivel del ejercicio del gasto.
- De las 28 obras integradas en la muestra de auditoría y una acción, se observó que dos de ellas no están dentro de la apertura programática, y dos obras no benefician a población en condiciones de rezago social, ambos casos representaron el 8.3% de los recursos ejercidos del fondo al 30 de junio de 2009.
- En la revisión del registro de avances físico-financiero, con cierre al 30 de junio de 2009, de las 28 obras de la muestra de auditoría y una acción, se observó que 27 (96.4%) cumplieron con el avance de sus metas físicas.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para apoyar la valoración del Cumplimiento de la Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- Se integró el Consejo de Desarrollo Municipal sin incluir a los representantes de las comunidades; asimismo, de las 28 obras de la muestra de auditoría y una acción, en 2 de ellas no se demostró la integración de los Comités Comunitarios de Obra, para que avale la participación social, en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución y control de las mismas.
- La difusión entre su población de las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, se realizó en forma extemporánea y no se difundió los resultados alcanzados al final del ejercicio.
- El municipio no envió informes a la SEDESOL por medio del Gobierno del Estado y en la revisión de la información al portal aplicativo de la SHCP, se observó que no fue incluida en su página de internet o cualquier otro medio de comunicación para darlo a conocer a la ciudadanía.
- Del total de los recursos del FISM 2008, al 31 de diciembre de 2008, se ejercieron en pavimentos y obras similares el 61.7%; asimismo, se invirtieron recursos en la cabecera municipal en un 12.8% y en localidades rurales el 87.2%.
- En 2005 de las viviendas particulares habitadas; 25.6% no disponían de agua entubada; 8.0% no disponían de drenaje y 2.1% de energía eléctrica.

- Del total de los recursos ejercidos en el rubro de gastos indirectos, el 63.5% se aplicó en conceptos que no están relacionados con la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del fondo.
- Los recursos del FISM 2008 representaron el 165.9% respecto de los recursos propios municipales y en relación con las participaciones fiscales el 28.3%. Asimismo, el total de los recursos recibidos por el municipio significó el 24.2%.
- En materia de obra pública el FISM representó una importancia del 60.8%.
- Los recursos del FISM 2008 representaron el 12.8% del presupuesto total aprobado por el municipio para el ejercicio en revisión.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas y objetivos del FISM, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 1, fracción VI, y 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, y el Plan Municipal de Desarrollo.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio de 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	99.5
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	96.4
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	4.8
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	6.3
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	3.5
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	9.7
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	1.2
4.- Urbanización municipal.	61.7
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	4.9
6.- Infraestructura básica de salud.	1.4
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	1.3
9.- Caminos rurales.	12.1
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	2.9
13.- Otros.	4.8
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	61.7
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	12.8
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	22.9
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	25.6
Drenaje. (%).	8.0
Energía eléctrica. (%).	2.1
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	N/A
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	N/A
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (48)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	79.2
b) No operan adecuadamente.	18.8
c) No operan.	2.1
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

IV.2	Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3	Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	93.8
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1	Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	96.6
V.2	Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%) .	99.1
V.3	Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	89.7
V.4	Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	91.7
V.5	Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	89.3
V.6	Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7	Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
	a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Si o No.	SI
	b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	NO
	c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	1
	d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	0
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1	Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2	Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3	Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
	a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
	b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
VI.4	Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
	a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
VI.5	Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
	a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VII.1	Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	165.9
VII.2	Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	28.3
VII.3	Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	24.2
VII.4	Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	60.8
VII.5	Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	12.8
VII.6	Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	75.4
FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Comalcalco, Tabasco.		

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. DC/06/08/2009/1206 del 6 de octubre de 2009, el Contralor Municipal proporcionó la copia de los oficios núms. DC/30/2009/1156, DC/30/2009/1157 DC730/09/2009/1158 y DC/30/09/2009/1159 del 30 de septiembre de 2009, con las cuales solicitó al Director de Finanzas, al Director Obras,

Asentamientos y Servicios Municipales, a la Directora de Programación Municipal y al Coordinador Municipal de Desarrollo Social Ramo 33, respectivamente, se ajusten a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; a la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, y al Plan Municipal de Desarrollo, para el cumplimiento de las metas y objetivos del FISM y con oficio núm. DC/30/09/2009/1172 del 30 de septiembre de 2009, solicitó al Presidente Municipal ponga a consideración del Cabildo las observaciones realizadas a efecto de que tengan conocimiento y emitan las consideraciones que el Cabildo adopte en relación a ejercicios subsecuentes, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para ser presentadas y analizadas en Cabildo. Asimismo, mediante los oficios núms. DOP/3025/2009, DP/0430/2009 y R33/01019/2009 del 2 de octubre de 2009, el Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, la Directora de Programación Municipal y el Coordinador Municipal de Desarrollo Social Ramo 33, informaron que se establecen las acciones correspondientes para el cumplimiento de las metas y objetivos del fondo. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	8,535.5	miles de pesos
----------	---------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	8,535.5	miles de pesos
------------------------------	---------	----------------

Operadas:	0.0	miles de pesos
-----------	-----	----------------

Probables:	8,535.5	miles de pesos
------------	---------	----------------

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 8,535.5 miles de pesos se integra por 6,999.2 miles de pesos, de los cuales 442.5 miles de pesos corresponden a los intereses; aplicados a dos obras que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo y dos obras que no benefician a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza

extrema, y 1,536.3 miles de pesos, de los cuales 97.1 miles corresponden a los intereses; del rubro de gastos indirectos aplicados en conceptos que no corresponden a la supervisión de las obras, ejecutadas con recursos del fondo.

Consecuencias Sociales

Al financiar obras y acciones con recursos del FISM 2008, que no cumplen con los fines del fondo, se dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio, lo cual representó el 10.9% de la muestra auditada.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 4 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) y 2 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Comalcalco, Tabasco, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 60,401.5 miles de pesos que representa el 77.2% de los 78,283.2 miles de pesos reportados en la cuenta pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Comalcalco, Tabasco, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la orientación de los recursos del FISM respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: la ejecución de 2 obras que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo y 2 obras que no beneficiaron a la población del municipio que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 6,999.2 miles de pesos, y 1,536.3 miles de pesos del rubro de gastos indirectos aplicados en conceptos que no corresponden a la supervisión de las obras, ejecutadas con recursos del fondo.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números DC/06/08/2009/1206 y DC/15/12/2009/1317 del 06 de octubre y 15 de diciembre de 2009 respectivamente, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y la observación que se muestran en este informe de Auditoría, la cual una vez valorada por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0892-DGARFEM](#)

X.29.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Cunduacán)

Auditoría: 08-D-27006-02-0894

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Finanzas y la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Públicos, del municipio de Cunduacán, Tabasco.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
2. Verificar que el Gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Acuerdo núm. 23423, por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), entre los municipios de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Acuerdo núm. 23423, por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), entre los municipios de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación

- para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Acuerdo núm. 23423, por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), entre los municipios de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2008.
10. Verificar que el municipio proporcionó, en tiempo y forma a la SHCP, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
 11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
 12. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Desarrollo Social, y de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.
 13. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Desarrollo Social, y de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.
 14. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y del Reglamento del Comité

-
- de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Cunduacán, Tabasco.
15. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y de su reglamento; del Reglamento del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Cunduacán, Tabasco, y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
 16. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y de su reglamento; del Reglamento del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Cunduacán, Tabasco, y de los contratos de obra correspondientes.
 17. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y de su reglamento, y de los contratos de obra correspondientes.
 18. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y de su reglamento, y de la norma para construcción e instalaciones para carreteras y autopistas emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
 19. Verificar que, previo a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización y, que en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se haya licitado y contratado de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las
-

- erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
20. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y, que en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
 21. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
 22. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos, y en caso contrario, aplicado las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes correspondientes.
 23. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y del Acuerdo núm. 23423, por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), entre los municipios del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2008.
 24. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 25. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del FISM en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control

Del cuestionario ambiente de control aplicado a servidores públicos del municipio y de la verificación operativa de acciones y procesos del FISM, se concluyó una evaluación que ubica al municipio en un rango alto, con los resultados siguientes:

1. El municipio cuenta con manuales de organización y procedimientos que definen las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos.
2. Se cuenta con programas de capacitación para el personal.
3. El municipio promovió la participación de la ciudadanía en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución y control de las obras del fondo.
4. El municipio tiene instrumentadas medidas de control para asegurar que la documentación generada en las distintas etapas se integre al expediente técnico de cada obra.
5. El municipio cuenta con un área de programación y presupuestación, lo que coadyuvó a que no se destinaran recursos del FISM para obras que no beneficiaran directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
6. La documentación comprobatoria del gasto del FISM 2008 se encuentra cancelada con el sello de Operado Fondo III.

Administración de Riesgos

De la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos del FISM, se concluyó una evaluación que ubica al municipio en un rango alto, con los resultados siguientes:

1. Los registros para el seguimiento y control de las obras y acciones financiadas con los recursos del fondo muestran los avances físico-financieros.
2. Se cuenta con procedimientos de adjudicación de las obras y se cumplió con los rangos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
3. No se ha implementado la evaluación, al final del ejercicio, de los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISM, a fin de retroalimentar la operación del fondo para el siguiente ejercicio.
4. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para recibir y otra para administrar los recursos del FISM 2008.
5. Las cifras presentadas en los estados financieros, cierre de ejercicio presupuestal y en la Cuenta Pública Municipal respecto del FISM 2008, fueron conciliadas mensualmente entre las dependencias involucradas.
6. El municipio realizó los actos de entrega-recepción de obras del FISM 2008 a los beneficiarios, donde se constató la operación de las obras y la satisfacción de los beneficiarios directos de las obras.
7. Se tienen instrumentadas acciones para prevenir la transferencia de recursos del fondo a otros fondos o Ramos Generales.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una evaluación que ubica al municipio en un rango alto, respecto de la supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. Se cuenta con una estructura formal que define las atribuciones y responsabilidades de todas las unidades administrativas que intervienen en el desarrollo de las operaciones.
2. Las acciones promovidas por la Contraloría Municipal tienen el carácter preventivo deseable, y su participación coadyuva a mejorar la operación del fondo.
3. La Tesorería Municipal realiza conciliaciones en forma mensual con los departamentos ejecutores del fondo, así como al cierre del ejercicio presupuestal para avalar las cifras presentadas en la Cuenta Pública Municipal.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de información y comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una evaluación que ubica al municipio en un rango alto, respecto de la información y comunicación en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. El municipio cuenta con sistemas de archivo para garantizar la adecuada guarda y custodia de la documentación del fondo.
2. Los sistemas de información que operan en el municipio permiten cumplir con sus responsabilidades de integrar y consolidar la información financiera y es apoyada con un catálogo de cuentas específico.
3. Los mecanismos establecidos para el control del avance físico-financiero de las obras son adecuados y permiten que la información financiera sea identificada, capturada y procesada.
4. El municipio no cuenta con evidencia de haber publicado en el órgano local oficial de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de la aplicación de los recursos del FISM 2008, ni los pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de internet del municipio o de otros medios locales de difusión.
5. El municipio no proporcionó, a la SHCP ni a la SEDESOL, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008.
6. El municipio maneja en forma separada los recursos del Ramo 33 y los propios.
7. El municipio no informó a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos por concepto de FISM 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

8. Las operaciones registradas presupuestal y contablemente se efectúan de manera correcta.
9. El municipio informó a sus habitantes al término del ejercicio, los resultados alcanzados con el FISM 2008.

La evaluación obtenida en los cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos dio como resultado una calificación de 838 puntos, valor que ubica al municipio en un rango alto, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM 2008, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE CUNDUACÁN, TABASCO
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
	0 - 609	C.I. Bajo	Rojo
	610 - 809	C.I. Medio	Amarillo
838	810 - 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de Cunduacán, Tabasco.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño requiere ser fortalecido en las debilidades determinadas, ya que no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 81, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. HAC/PM/10/11/2009-174 del 10 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada de los oficios núms. HAC/PM/26/10/2009-163, HAC/PM/26/10/2009-164 y HAC/PM/26/10/2009-165 todos del 26 de octubre de 2009, mediante los cuales instruyó a los titulares de las Direcciones de Finanzas, de Programación, y de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales para que implementen las actividades de control necesarias, a fin de atender las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión del Acuerdo núm. 23423 por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" relativas al "Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)", entre los municipios del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial suplemento 6824 E del Gobierno del Estado de Tabasco el 30 de enero de 2008, pólizas de ingresos, auxiliares contables y estados de la cuenta bancaria núm. 625-8102 de Banamex, se comprobó que el Gobierno del estado de Tabasco publicó el calendario de ministraciones, la fórmula y metodología utilizada para determinar los montos de distribución de los recursos del FISM 2008. Asimismo, se comprobó que entregó al municipio recursos del FISM 2008 por 51,748.4 miles de pesos, de acuerdo con el calendario publicado, en cumplimiento de los artículos 35, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de diciembre de 2007, y de los numerales cuarto, quinto, sexto y octavo, del Acuerdo núm. 23423, publicado en el Periódico Oficial suplemento 6824 E del Gobierno del Estado de Tabasco el 30 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos de apertura de las cuentas bancarias núms. 625-8102 (para recibir los recursos del FISM 2008) y 625-8285 (para administrar los recursos del FISM 2008) de Banamex, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se comprobó que el municipio abrió dos cuentas específicas para el manejo y control de los recursos del FISM 2008, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos y egresos, estados de la cuenta bancaria núm. 625-8102 de Banamex y auxiliares contables de los recursos del FISM 2008 proporcionados por el municipio, se

comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos, diario y ajuste, estados de las cuentas bancarias núms. 625-8102 y 625-8285 de Banamex y sus conciliaciones, se comprobó que el municipio registró contable y presupuestalmente todas las operaciones del FISM 2008, y cuenta con los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 79, fracciones XII y XIV, de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de egresos, diario y ajuste, estados de las cuentas bancarias núms. 625-8102 y 625-8285 de Banamex y sus conciliaciones bancarias, se comprobó que las cifras del FISM 2008 reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, los registros de las operaciones en general corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus sistemas de registro contable y presupuestal; asimismo, se verificó que las cifras del fondo están incorporadas en la Cuenta Pública Municipal, en cumplimiento del artículo 79, fracciones XII y XIV, de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los recursos del FISM 2008, con corte al mes de agosto de 2009, se verificó que se reportaron recursos ejercidos por 51,386.9 miles de pesos, en los siguientes rubros:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO
 MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Concepto	Número de obras y acciones	Ejercido	%
Urbanización	1	249.4	0.5
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	7	7,666.0	14.9
Infraestructura Básica Educativa	1	79.4	0.2
Mejoramiento de Vivienda	1	18,665.8	36.3
Caminos Rurales	12	20,943.3	40.8
Infraestructura Productiva Rural	3	2,230.5	4.3
Gastos Indirectos	1	1,552.5	3.0
Total ejercido	26	51,386.9	100.0

FUENTE: Reportes de Avance Mensual del Ramo 33, proporcionados por el municipio.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

En la revisión de las pólizas de egresos y diario, auxiliares contables y estados de la cuenta bancaria núm. 625-8285 de Banamex del FISM 2008, se detectó que el municipio autorizó y ejerció recursos por 1,811.5 miles de pesos, en la adquisición de luminarias ahorradoras de energía para el mantenimiento del sistema de alumbrado público municipal, acción que no está comprendida dentro de los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. HAC/PM/11/12/2009-183 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal informó que se reintegró a la cuenta del FISM 2008 1,811.5 miles de pesos por concepto de la adquisición de luminarias ahorradoras de energía para el mantenimiento del sistema de alumbrado público municipal, acción que no está comprendida dentro de los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, al efecto remitió copia certificada de la póliza de diario núm. 61, auxiliar contable de bancos, estado de cuenta bancario, y del pronunciamiento sobre el procedimiento de responsabilidad administrativa, expedido el 2 de diciembre de 2009, por el Contralor del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; sin embargo, queda pendiente de reintegrar a la cuenta del FISM 2008 un monto de 74.3 miles de pesos por concepto de la actualización de los recursos desde la fecha en que se dispusieron hasta que se

efectuó el reintegro a la cuenta del FISM. Por lo anterior se consideró parcialmente solventado el presente resultado.

Acción Promovida

08-D-27006-02-0894-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 74,276.13 pesos (setenta y cuatro mil doscientos setenta y seis pesos 13/100 m.n.), por concepto de actualización de los recursos desde la fecha en que se dispusieron hasta que se efectuó el reintegro en la cuenta del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, por aplicar los recursos en la adquisición de luminarias ahorradoras de energía para el mantenimiento del sistema de alumbrado público municipal, acción que no está comprendida dentro de los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Cunduacán, Tabasco, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión del oficio núm. HAC/CM/22/10/2009-163 del 22 de octubre de 2009, de la Contraloría Municipal, se comprobó que el municipio no informó a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos del FISM 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una y su ubicación, metas y beneficiarios, en incumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del

numeral tercero, fracción I, del Acuerdo núm. 23423 por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” relativas al “Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)”, entre los municipios del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial suplemento 6824 E del Gobierno del Estado de Tabasco el 30 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. HAC/PM/10/11/2009-174 del 10 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada de los oficios núms. HAC/PM/26/10/2009-163, HAC/PM/26/10/2009-164 y HAC/PM/26/10/2009-165 todos del 26 de octubre de 2009, mediante los cuales instruyó a los titulares de las Direcciones de Finanzas, de Programación, y de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales para que implementen las actividades de control necesarias, a fin de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos de los recursos recibidos del FISM, las obras y acciones por realizar con dichos recursos, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión del periódico El Heraldo de Villahermosa, Tabasco, publicado el 27 de febrero de 2009, se comprobó que el municipio informó a sus habitantes, al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos FISM 2008, las obras o acciones autorizadas y terminadas, las metas alcanzadas, la población beneficiada y el costo de cada obra, en cumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral tercero, fracción III, del Acuerdo núm. 23423 por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” relativas al “Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)”, entre los municipios del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial suplemento 6824 E del Gobierno del Estado de Tabasco el 30 de enero de 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio núm. HAC/CM/22/10/2009-161 del 22 de octubre de 2009, de la Contraloría Municipal, y de los reportes municipales del FISM publicados en la página web de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), se verificó que el municipio no proporcionó a dicha dependencia, por conducto del Gobierno del estado de Tabasco, los informes correspondientes al ejercicio del FISM de

2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral tercero, fracción IV, del Acuerdo núm. 23423 por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" relativas al "Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)", entre los municipios del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial suplemento 6824 E del Gobierno del Estado de Tabasco el 30 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. HAC/PM/10/11/2009-174 del 10 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada de los oficios núms. HAC/PM/26/10/2009-163, HAC/PM/26/10/2009-164 y HAC/PM/26/10/2009-165 todos del 26 de octubre de 2009, mediante los cuales instruyó a los titulares de las Direcciones de Finanzas, de Programación, y de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales para que implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en lo subsecuente, se envíen a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del estado de Tabasco, los informes sobre la utilización de los recursos FISM. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio núm. HAC/CM/22/10/2009-160 del 22 de octubre de 2009, de la Contraloría Municipal, y de los informes trimestrales publicados en la página http://www.shcp.gob.mx/FINANZASPUBLICAS/Paginas/InformeTrimestral_2.aspx, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se comprobó que el municipio no proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, y a través del Gobierno del estado de Tabasco, los informes trimestrales de 2008 sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. HAC/PM/26/10/2009-163, HAC/PM/26/10/2009-164 y HAC/PM/26/10/2009-165 todos del 26 de octubre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones a los funcionarios responsables para que dieran cumplimiento a la normativa aplicable. En atención a la instrucción girada, por el C. Presidente

Municipal, el Director de Finanzas del municipio, mediante el oficio núm. HAC/DFM/542/26-10-2009 del 26 de octubre de 2009, manifestó que los informes trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, fueron enviados a la SHCP, el 26 de octubre de 2009, y anexó en medio magnético e impreso la información respectiva. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio núm. HAC/CM/22/10/2009-162 del 22 de octubre de 2009, de la Contraloría Municipal, se comprobó que el municipio no cuenta con evidencia de haber publicado los informes trimestrales que debió enviar a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008, en los órganos locales oficiales de difusión, ni los puso a disposición del público en general en la página electrónica de internet del municipio o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. HAC/PM/10/11/2009-174 del 10 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada de los oficios núms. HAC/PM/26/10/2009-163, HAC/PM/26/10/2009-164 y HAC/PM/26/10/2009-165 todos del 26 de octubre de 2009, mediante los cuales instruyó a los titulares de las Direcciones de Finanzas, de Programación, y de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales para que implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en lo subsecuente, se publiquen los informes trimestrales, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM, que deben ser proporcionados a la SHCP, en los órganos locales oficiales de difusión, y se pongan a disposición del público en general en la página electrónica de internet del municipio o de otros medios locales de difusión. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de la documentación presentada por el municipio, relacionada con la participación social en la aplicación de recursos del FISM 2008, se verificó que para las obras y acciones realizadas

se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que permitió la participación de los beneficiarios en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 12, 14, fracción IX, y 41, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación presentada por el municipio, relacionada con la participación social en la aplicación de recursos del FISM 2008, se verificó que se constituyó y operó en el municipio el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), que contempla la participación de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, que las obras y acciones propuestas por los habitantes o representantes de las localidades se priorizaron, fueron remitidas para su autorización al H. Ayuntamiento y consideradas en el programa de inversión del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 14, fracción IX, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de 18 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 26,657.8 miles de pesos, se verificó que las obras fueron licitadas, adjudicadas y contratadas de conformidad con el marco normativo aplicable; también, se verificó que se consideraron los montos máximos y mínimos que determinaron el procedimiento de adjudicación y contratación y que los criterios en los que se sustentaron los casos con excepción a la licitación, se justificaron con los soportes suficientes, en cumplimiento de los artículos 30, 31, y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y 15, 16, 17 y 18 del Reglamento del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de 18 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 26,657.8 miles de pesos, se verificó que están amparadas en un contrato formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en la normativa, y los contratistas garantizaron los anticipos que recibieron, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de los artículos 30, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; del 46 al 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y del 52 al 63 del Reglamento del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de 18 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 26,657.8 miles de pesos, se comprobó que los contratos no fueron suscritos por el Presidente Municipal, solamente se suscribieron por el Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales que no cuenta con la facultad expresa para suscribir convenios y contratos a nombre del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, en incumplimiento de los artículos 29, fracción XXXIII, y 65, fracciones VI y XIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. HAC/PM/10/11/2009-174 del 10 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PM-01/01/2007 del 1 de enero de 2007, mediante el cual, en ejercicio de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 65, fracción XIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Presidente Municipal delega al Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, entre otras, la facultad de celebrar y suscribir contratos y convenios de obra pública a nombre del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de 18 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 26,657.8 miles de pesos, se comprobó que en 5 obras los contratistas terminaron los

trabajos objeto del contrato en fecha posterior a la pactada en el contrato, por lo cual se determinaron penas convencionales no aplicadas por 18.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y de las cláusulas décima cuarta, décima quinta, y décima novena del contrato de obra, que establecen modificaciones de contrato, modificación en monto, plazo de ejecución o metas y penas convencionales, respectivamente.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
CUENTA PÚBLICA 2008

Contrato	Fecha de Término Programada	Fecha de Término Real	I.P. (importe programado)	I.R.E. (importe realmente ejecutado)	Importe no ejecutado dentro del plazo de ejecución pactado	Dif. en días	0.3% Pena convencional	F.A. (factor de atraso)	Importe de penalización (miles de pesos)
CU-COPM-IR-10-08	21/08/2008	22/09/2008	1,952,999.22	1,245,215.22	707,784.00	33	2,123.35	1.1	2.3
CU-COPM-IR-09-08	21/08/2008	03/10/2008	1,126,185.48	632,750.73	493,434.75	44	1,480.30	1.5	2.1
CU-COPM-IR-13-08	21/08/2008	06/10/2008	1,755,528.81	1,367,082.60	388,446.21	47	1,165.33	1.6	1.7
CU-COPM-IR-06-08	21/08/2008	31/10/2008	1,339,853.75	495,249.47	844,604.28	72	2,533.81	2.4	6.1
CU-COPM-IR-15-08	28/08/2008	06/10/2008	2,293,853.74	733,572.49	1,560,281.25	40	4,680.84	1.3	6.1
Total									18.3

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, pólizas de cheque y auxiliares contables proporcionados por el municipio.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. HAC/PM/10/11/2009-174 del 10 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada de los convenios de ampliación en plazo núms. CU-COPM-IR-10-08, CU-COPM-IR-09-08, CU-COPM-IR-13-08, CU-COPM-IR-06-08 y CU-COPM-IR-15-08, información y documentación suficiente para justificar y comprobar la observación. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de 18 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 26,657.8 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, y que los anticipos se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, en cumplimiento de los artículos 53, párrafo penúltimo, 57, párrafo primero, y 58, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 101 y 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y de las cláusulas séptima y octava de los contratos de obra.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de 18 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 26,657.8 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato y mediante la inspección física de las obras, se comprobó que en la obra núm. OP 126.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, amparada en el contrato CU-COPM-FIII-12-08, se pagaron volúmenes de obra no ejecutados por 17.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
CUENTA PÚBLICA 2008

Clave	Descripción y unidad de medida	Volumen		Diferencia	P.U.	Pagado	Importe	
		Estimado	ASF				Revisado ASF	Pagado No Ejecutado (miles de pesos)
Terracerías								
14007	Operación de rastreo y nivelación de camino, incluye conformación, compactación, desorille y cuneteo en ambos lados y cadeneo establecido marcas y referencias. Km.	1.2	1.0	0.2	5,681.9	6,818.2	5,681.9	1.1
14028	Escarificado, disgregado, compactado y acamellonado por las alas de la capa de material existente, incluye recompactación de la superficie descubierta al escarificar. M3	622.6	502.6	120.0	31.4	19,549.6	15,781.6	3.7
Carpeta Asfáltica								
15021	Poreo con arena limpia proporción de 10 lts/m2, incluye suministro de arena puesto en obra. M3	58.1	50.3	7.8	105.0	6,100.5	5,281.5	0.8
15028	Riego de liga p/construcción de carpeta de superficie de rodamiento (emulsión puesta en obra) a razón de 1.2 lts/m2. Lts	6,010.2	5,913.0	97.2	8.0	48,081.6	47,304.0	0.8
15025	Construcción de carpeta asfáltica (superficie de rodamiento) incluye tendido, nivelado y compactado. M3	500.8	398.5	102.3	75.8	37,960.6	30,206.3	7.8
Sello								
15032	Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio para tendido de sello en proporción 1.2 lt/m2. Lts	6,010.2	5,913.0	97.2	8.0	48,081.6	47,304.0	0.8
Subtotal						166,592.1	151,559.3	15.0
15% IVA						24,988.8	22,733.9	2.3
Total						191,580.9	174,293.2	17.3

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, pólizas de cheque y auxiliares contables proporcionados por el municipio.

Lo anterior incumplió los artículos 48, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y 97 y 99, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. HAC/PM/10/11/2009-174 del 10 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal informó que se reintegró a la cuenta del FISM 2008 17.3 miles de pesos por concepto de pagos de volúmenes de obra no ejecutados de la obra núm. OP 126.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, amparada con el contrato CU-COPM-FIII-12-08, al efecto remitió copia certificada de la póliza de ingresos núm. 57, ficha de depósito bancario, auxiliar contable de bancos, estado de cuenta bancario, y del pronunciamiento sobre el procedimiento de responsabilidad administrativa del 10 de noviembre de 2009; así como diligencia de apercibimiento privado Exp. Núm. CM7DJ/009/2009 emitido por la Contraloría Municipal, estos dos últimos documentos expedidos por el Contralor del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de 18 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 26,657.8 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que en 9 obras con los contratos núms. CU-COPM-FIII-07-08, CU-COPM-FIII-09-08, CU-COPM-FIII-10-08, CU-COPM-FIII-11-08, CU-COPM-FIII-12-08, CU-COPM-FIII-13-08, CU-COPM-FIII-15-08, CU-COPM-FIII-16-08 y CU-COPM-FIII-28-08 los conceptos 15020.- Riego de impregnación en terracería p/construcción de la subbase en proporción 1.5 lt/m², y 15032.- Riego de liga con emulsión catónica de rompimiento medio para tendido de sello en proporción 1.2 lt/m², se ejecutaron en proporciones mayores a los establecidos en las especificaciones de construcción emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en incumplimiento de los capítulos 3.01.03.078 Riego de impregnación y 3.01.03.079 Carpetas asfálticas por el sistema de riegos apartado 079-F.02, del Libro núm. 3 Normas para construcción e instalaciones, parte 3.01 Carreteras y aeropistas, título 3.01.03 Pavimentos, emitidas por la SCT en el año de 1983, que establecen que el riego deberá ser a razón de 0.8 lts/m² para un riego, en ambos casos (riego de impregnación y riego de liga).

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. HAC/PM/10/11/2009-174 del 10 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. HAC/PM/26/10/2009-167 del 26 de octubre del 2009, mediante el cual instruyó al Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales para que implemente las actividades de control necesarias, a fin de que en lo subsecuente, la ejecución de las obras se ajuste a las especificaciones de construcción emitidas por las instancias normativas. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de 2 expedientes de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 328.8 miles de pesos, bajo la modalidad de administración directa, se verificó que, antes de la ejecución de obras, se contó con el acuerdo del Comité de Obra Pública, la descripción pormenorizada de los trabajos por ejecutar, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, y el presupuesto correspondiente, los cuales se encuentran firmados por el responsable del proyecto, en cumplimiento de los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de 2 expedientes de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 328.8 miles de pesos, bajo la modalidad de administración directa, se verificó que se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones por la adquisición de materiales y el pago de listas de raya; asimismo, se verificó que en la obra núm. OP 057.- Reacondicionamiento de aula en la escuela primaria Rosario Ma. Gutiérrez Eskilden, se compró material eléctrico por 1.5 miles de pesos, que no fue instalado en la obra, ni se encuentra físicamente en el almacén del municipio, en incumplimiento del artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
MATERIAL ELÉCTRICO NO INSTALADO EN LA OBRA
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
CUENTA PÚBLICA 2008

Clave	Concepto	Unidad	Material comprado	Material instalado ASF	Material no instalado	Precio Unitario (pesos)	Importe de material eléctrico no instalado (miles de pesos)
Instalación eléctrica							
06007	Suministro de lámpara ahorradora tipo espiral de 85 watts.	pza	18.00	15.00	3.00	121.50	0.4
06008	Suministro de soquet de porcelana para caja de 3x3.	pza	18.00	15.00	3.00	6.85	0.0
06010	Suministro de pastilla térmica 3 x 60 amperes.	pza	1.00	0.00	1.00	900.00	0.9
						Subtotal	1.3
						15% IVA	0.2
						Total	1.5

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, pólizas de cheque y auxiliares contables proporcionados por el municipio.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, durante el proceso de la auditoría personal de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales colocó en la obra los materiales eléctricos correspondientes, lo que se verificó con la visita de inspección a dicha obra. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

7.2.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con la revisión de 3 expedientes de adquisiciones de bienes muebles de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 14,784.2 miles de pesos, se verificó que las adquisiciones fueron licitadas, adjudicadas y contratadas de conformidad con el marco normativo aplicable; también, se verificó que para la determinación del procedimiento de adjudicación se consideraron los montos máximos y mínimos, en cumplimiento de los artículos 7, párrafo segundo, 21, párrafo primero, 22, fracción I, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de 3 expedientes de adquisiciones de bienes muebles de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 14,784.2 miles de pesos, se verificó que las adquisiciones están amparadas en un contrato formalizado y contiene los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable; también, se comprobó que los proveedores garantizaron el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos, en cumplimiento de los artículos 31, 32 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de 3 expedientes de adquisiciones de bienes muebles de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 14,784.2 miles de pesos, se verificó que los proveedores entregaron los bienes dentro de los plazos pactados en los contratos, en cumplimiento de la cláusula cuarta de los contratos.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente de Licitación Pública Estatal núm. 56089001-001-08, los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas cheque, facturas, estados de la cuenta bancaria núm. 625-8285 de Banamex y sus conciliaciones bancarias del FISM 2008, se verificó que, mediante 8 cheques, el municipio pagó anticipadamente a un proveedor la cantidad de 11,013.2 miles de pesos, por concepto de la adquisición de paquetes de materiales de construcción y láminas galvanizadas, para el programa Mejoramiento de Vivienda, amparada en el contrato CDAJ-121-2008, lo que generó un costo financiero por 50.7 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula séptima, inciso a, del contrato correspondiente, que establece que se pagará 30 días posteriores a la fecha de presentación de la factura, previa comprobación de que el material se haya recibido.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. HAC/PM/10/11/2009-174 del 10 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal informó que se reintegró a la cuenta del FISM 2008 50.7 miles de pesos por concepto de financiamiento por los pagos realizados anticipadamente, al efecto remitió copia certificada de la póliza de ingreso núm. 25, ficha de depósito bancario, auxiliar contable de bancos, estado de cuenta bancario, y del pronunciamiento sobre el procedimiento de responsabilidad administrativa del 10 de noviembre de 2009, expedido por el Contralor del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de los expedientes de obra, los oficios de la no afectación al equilibrio ecológico por la construcción de las obras ejecutadas con recursos FISM 2008 y con las visitas físicas, se constató que las obras realizadas no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y del numeral tercero, fracción V, del Acuerdo núm. 23423 por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" relativas al "Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)", entre los municipios del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial suplemento 6824 E del Gobierno del Estado de Tabasco el 30 de enero de 2008.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de egresos, diario y ajuste y estados de la cuenta bancaria núm. 625-8285 de Banamex del FISM 2008, se comprobó que el municipio aplicó 1,552.5 miles de pesos, al rubro de gastos indirectos a las obras señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, dicha cantidad representa el 3.0% del monto total recibido por concepto de FISM 2008, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

10.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

Con el análisis del avance físico-financiero del fondo al 31 de agosto de 2009, así como con la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

1. Al 31 de diciembre de 2008 el municipio ejerció el 96.1% de los recursos asignados
2. Al 31 de agosto de 2009 el municipio ejerció el 99.3% de los recursos asignados.
3. De las 26 obras y acciones que comprendió la muestra de auditoría, una acción no está comprendida en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Con base en los elementos anteriores se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM 2008, ya que a la fecha de la auditoría no había ejercido en su totalidad los recursos del fondo y una de las acciones realizadas no está comprendida en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

1. Se ejecutó 1 acción que no está contemplada dentro de los rubros definidos en la normativa del fondo, la cual representa el 3.5% de los recursos ejercidos.
2. La participación social en la operación y desarrollo del FISM se cumplió adecuadamente, ya que en el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), se integra la propuesta de inversión del fondo, con base en las solicitudes de la comunidad, y existe una participación activa de los comités comunitarios de obra en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras.
3. La difusión de los recursos no fue suficiente, toda vez que el municipio únicamente informó a sus habitantes, al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados con los recursos del FISM 2008.
4. El municipio no proporcionó a la SEDESOL y a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM 2008.
5. En el 100.0% de las obras los beneficiarios mostraron cumplidas sus expectativas con los proyectos ejecutados.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, ya que aunque existe un avance importante en el proceso de participación social, no informó a la población al inicio del ejercicio el programa de inversiones, el 3.5% de los recursos del FISM 2008 se destinó en renglones fuera de la apertura del fondo; asimismo, se observan insuficiencias en la entrega de la información que debe presentar el municipio a la SHCP y SEDESOL, sobre las obras y acciones realizadas con el FISM 2008. Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción III, 33, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL MUNICIPIO DE
CUNDUACÁN, TABASCO
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	96.1
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría agosto 2009 (% ejercido del monto asignado).	99.3
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	28.6
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.0
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	0.5
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	14.9
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	0.2
8.- Mejoramiento de vivienda.	36.3
9.- Caminos rurales.	40.8
10.- Infraestructura productiva rural.	4.3
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	40.5
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	6.5
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	23.1
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	40.9
Drenaje. (%).	14.8
Energía eléctrica. (%).	6.8
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	N/A
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (20)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	20.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%) .		100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%) .		100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.		Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.		Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.		3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.		10
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).		0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.		N/A
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.		N/A
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.		No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).		100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.		Sí
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).		327.0
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)		27.1
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).		25.1
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).		94.7
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).		14.8
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).		9.7

FUENTE: Cierre del ejercicio 2008, estados financieros e información proporcionada por el municipio de Cunduacán, Tabasco.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. HAC/PM/10/11/2009-174 del 10 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada de los oficios núms. HAC/PM/26/10/2009-163, HAC/PM/26/10/2009-164 y HAC/PM/26/10/2009-165 todos del 26 de octubre de 2009, mediante los cuales instruyó a los titulares de las Direcciones de Finanzas, de Programación, y de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, para que implementen las actividades necesarias, a fin de instrumentar Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, y que en lo subsecuente, al

cierre del ejercicio del fondo, se evalúe el grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 1,953.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 1,953.8 miles de pesos

Operadas: 1,879.5 miles de pesos

Probables: 74.3 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 1,953.8 miles de pesos, se integra por: 1,811.5 miles de pesos, corresponden al pago de una acción que no está comprendida dentro de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal más 74.3 miles de pesos de actualización; 50.7 miles de pesos, corresponden intereses por pagos realizados antes de su vencimiento, y 17.3 miles de pesos, corresponden a pagos de volúmenes de obra no ejecutados.

Consecuencias Sociales

La aplicación de recursos se direccionó prioritariamente a caminos rurales y mejoramiento de vivienda hecho que no coadyuva a abatir el rezago social en cuanto a las necesidades de agua potable, drenaje

y alcantarillado de la ciudadanía que habita las viviendas del municipio, ni tampoco se amplió la infraestructura básica educativa y de salud para mejorar la atención a la ciudadanía en estos rubros.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Cunduacán, Tabasco, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 43,323.3 miles de pesos que representa el 83.7% de los 51,748.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Cunduacán, Tabasco, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, ejercicio y destino de los recursos del FISM, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.29.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Macuspana)

Auditoría: 08-D-27012-02-0895

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Finanzas; de Presupuesto y de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Macuspana, Tabasco.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de

-
- recursos del fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía, o se destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
 5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
 6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Acuerdo por el que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y Contraloría emiten los Lineamientos normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
 7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos por la normativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Acuerdo por el que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y Contraloría emiten los Lineamientos normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
 8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), entre los municipios del estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2008.
 9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos
-

- del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), entre los municipios del estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2008.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), entre los municipios del estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2008.
 11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), entre los municipios del estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2008.
 12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría; de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
 13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por sus beneficiarios y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.

14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social; de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y de su Reglamento.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y de su Reglamento.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y de su Reglamento.
19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y de su Reglamento, y las cláusulas de los contratos respectivos.

20. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y de su Reglamento, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y de su Reglamento, y de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.
22. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, y del Plan Municipal de Desarrollo 2007-2009 Macuspana, Tabasco.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2008, en el municipio de Macuspana, Tabasco, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

El ambiente de control para la operación de los recursos del fondo se valora como regular, ya que presenta insuficiencias que afectan la calidad de su gestión, en virtud de que las funciones y

responsabilidades de la Coordinación del Ramo 33, no se encuentran definidas en el Manual de Organización.

Administración de Riesgos

Este elemento de control para la operación del fondo, se valora como deficiente, ya que el municipio no cuenta con sistemas que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo; la eficiencia y transparencia en su manejo y la observancia de la normativa aplicable en su operación, los elementos siguientes ratifican lo anterior:

- 1.- Transferencia de recursos de la cuenta del FISM 2008 a otros fondos.
- 2.- Falta de gestión municipal para la participación de representantes sociales de las comunidades.
- 3.- No se efectúa una planeación y seguimiento adecuado de las obras.
- 4.- No se atiende con suficiencia la normativa establecida para el manejo, control y ejercicio de los recursos del fondo.
- 5.- Falta de conciliación de cifras reportadas entre los registros contables, presupuestales y la Cuenta Pública.
- 6.- No se lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos del fondo.
- 7.- No se envían los informes trimestrales a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); así como la falta de difusión de los informes reportados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

Este elemento de control se valora como deficiente, toda vez que el municipio carece de sistemas adecuados de supervisión que disminuyan los riesgos en la administración del FISM 2008, con los resultados siguientes:

1. El Municipio no cuenta con actividades sistematizadas de control, por lo que la problemática que se presenta no se corrige en el momento de ser detectada.

2. No se realizan evaluaciones específicas sobre el manejo, control y ejercicio del fondo y, en consecuencia, se presenta la falta de actualizaciones del control interno.
3. La supervisión no se realiza con la oportunidad y confiabilidad necesarias para el correcto ejercicio de los recursos del fondo.

Información y Comunicación

Este elemento de información y comunicación de la operación del fondo se valora como regular, ya que la información proporcionada de los recursos del FISM 2008, no cuenta con la oportunidad y confiabilidad para el correcto ejercicio de los recursos. Asimismo, no se llevan a cabo las conciliaciones de información entre las áreas de la Coordinación del Ramo 33, Tesorería municipal y de Obra Pública. Por lo que la presentación de la información no es suficiente en su contenido y las diferencias observadas obedecen a la falta de conciliación oportuna entre las áreas mencionadas.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio una calificación de 633 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
633	610-809	C.I. Medio	Amarillo
	810-1000	C.I. Alto	verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicado a servidores públicos del municipio de Macuspana, Tabasco.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo se valora como medio y requiere ser fortalecido en las debilidades determinadas, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 97, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con oficio núm. PM/201/09 del 16 de julio de 2009, informó que con diversos oficios (anexó copia) instruyó al Coordinador del Ramo 33 y al Director de Finanzas Municipal, para que en coordinación con la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, promuevan la participación social en el COPLADEMUN y se lleve a cabo la priorización de las obras con recursos del fondo; se elabore y establezca los mecanismos de supervisión para el seguimiento y optimización del ejercicio de los recursos; el seguimiento puntual de la información que generan las áreas involucradas para que su difusión se realice en los tiempos establecidos por el marco normativo; se eviten las transferencias de recursos del fondo a otras cuentas; se coordinen y establezcan las acciones para la adecuada planeación de las obras del fondo y al Contralor Municipal se le instruyó para que en el programa de auditorías de ese ejercicio, incluya al menos dos revisiones al manejo, control, seguimiento, ejecución y observancia del marco normativo de los recursos del fondo. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios; auxiliares contables y los recibos oficiales de las ministraciones de los recursos del FISM 2008, se constató que el Gobierno del Estado de Tabasco entregó al municipio recursos por 73,003.7 miles de pesos, cifra que coincide con la publicada en el Periódico Oficial Suplemento 6824 E del 30 de enero de 2008. Asimismo, se verificó que en dicha publicación, se dio a conocer el acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), para el Ejercicio Fiscal 2008. Finalmente, se constató que el municipio con el oficio núm. DFM/01/2008 del 4 de enero de 2008, envió a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, copia fotostática del contrato de apertura de cuenta del Fondo para la Infraestructura Social Municipal con Scotiabank Inverlat, S.A., en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, para la recepción, ejercicio y control de los recursos del fondo 2008, se constató que el municipio abrió una cuenta de ingresos productiva el 4 de enero de 2008 y una cuenta de egresos el 16 de enero del mismo año con el banco Scotiabank Inverlat, S.A. Asimismo, se verificó que durante el ejercicio de 2008 el municipio efectuó dos transferencias de la cuenta de ingresos del FISM a la cuenta del FORTAMUN-DF, los días 27 de marzo por 1,500.0 miles de pesos y el 23 de abril por 3,000.0 miles de pesos, por lo que se reintegraron dichos recursos los días 1 de abril y 2 de septiembre de 2008, respectivamente; asimismo, se observó la falta del reintegro de los intereses generados, por 99.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, informó con oficios núms. PM/102/09 y PM192/2009 del 1 de julio y 3 de diciembre de 2009, respectivamente, que efectuó el reintegro correspondiente el 16 de julio de 2009 por 99.0 miles de pesos a la cuenta del fondo, e instruyó al Director de Finanzas Municipal para que evite los prestamos de la cuenta del fondo a otras cuentas; asimismo, anexó copia certificada del comprobante de operación del banco Scotiabank Inverlat, S.A. Posteriormente, con oficio núm. PM/389/2009 del 25 de septiembre de 2009 remitió copia certificada del expediente núm. CM/040/2009 del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores y ex servidores públicos municipales presuntamente responsables de las omisiones determinadas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del FISM 2008, se constató que los recursos ministrados por el Gobierno del Estado de Tabasco al municipio por 73,003.7 miles de pesos fueron recibidos e ingresados en su totalidad, así como los productos financieros por 1,550.4 miles de pesos. Asimismo, se verificó que los recursos del fondo no fueron gravados ni afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registros e información contable y presupuestaria

Con el análisis de los registros contables y presupuestales, así como de las pólizas cheque del FISM 2008, proporcionados por el municipio, se constató que los registros muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables. Asimismo, se verificó que las erogaciones se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria original, la cual cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables y presupuestales, la balanza de comprobación y de los informes de avances físico-financiero correspondientes al FISM 2008 proporcionados por el municipio, se constató que las cifras no se mantuvieron conciliadas, toda vez que las indicadas en los avances físicos-financieros de las operaciones reportaron como ejercidos al 31 de diciembre de 2008, 67,502.7 miles de pesos y los registros contables 66,290.3 miles de pesos, con una diferencia por 1,212.4 miles de pesos. Asimismo, al comparar las cifras contra la balanza de comprobación, se observó una diferencia por 3,600.8 miles de pesos, en incumplimiento del numeral 6.9 Conciliaciones presupuestarias del acuerdo por el que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y Contraloría emiten los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco el 2 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. PM/104/09 del 1 julio de 2009, informó que con el oficio núm. PM/106/09 del 1 de julio de 2009, (anexó copia) instruyó al Coordinador del Ramo 33 y a los directores de Finanzas Municipal y de Programación y Presupuesto, para que establezcan la coordinación a fin de realizar las conciliaciones al cierre del ejercicio de los recursos del FISM 2008, entre los registros contables, los presupuestales y la Cuenta Pública; asimismo, con los oficios núms. PM/103/09 y PM/105/09 del 1 de julio de 2009 (anexó copia), solicitó al Contralor municipal la inclusión de revisiones al fondo III y el cumplimiento del marco normativo, y al Coordinador del Ramo 33 establecer mecanismos de

supervisión para el seguimiento y optimización de los recursos del Ramo 33. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

4.-Destino de los Recursos

Con el análisis del reporte de avance físico-financiero de los recursos del FISM 2008, con corte al 30 de abril de 2009, se constató que se realizaron 175 obras y acciones, con una inversión ejercida por 71,945.4 miles de pesos, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Rubro o programa	Núm. de obras y acciones	Ejercido	%
Agua potable	13	4,064.1	5.6
Alcantarillado	1	574.6	0.8
Drenajes y letrinas	6	2,852.7	4.0
Urbanización municipal	36	29,923.6	42.0
Electrificación rural y de colonias pobres	8	3,845.7	5.3
Infraestructura básica de salud	3	412.2	0.6
Infraestructura básica educativa	1	339.1	0.5
Mejoramiento de vivienda	21	750.0	1.0
Caminos rurales	42	28,755.8	40.0
Infraestructura productiva rural	44	427.7	0.6
	175	71,945.4	100.0

FUENTE: Reporte de avance físico-financiero con corte al 30 de abril de 2009, proporcionado por el municipio de Macuspana, Tabasco.

En la revisión de la muestra de auditoría integrada por 30 obras y acciones por 37,638.9 miles de pesos y de su verificación física, se identificaron 15 obras y acciones por 20,409.2 miles de pesos, que no cumplen con los fines del fondo, ya que no benefician a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema y no se encuentran dentro de la apertura programática del FISM.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con los oficios núms. PM/201/09 del 16 de julio de 2009 y PM/389/2009 del 25 de septiembre de 2009, proporcionó copia certificada de documentación relativa a las obras observadas. De su análisis, se concluyó que se atienden las observaciones en siete de ellas por 7,242.6 miles de pesos, por lo que subsisten en ocho obras y acciones por 13,166.6 miles de pesos, integradas por una obra por 1,706.8 miles de pesos, que no beneficia a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio, así como siete obras por 11,459.8 miles de pesos, que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS Y ACCIONES QUE NO CUMPLEN CON LOS FINES DEL FONDO
 MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Núm.	Núm. de Proyecto	Obra o acción	Localidad	Importe
Obras que no abaten el Rezago Social y la Pobreza Extrema				
1	OP268	Alumbrado Público en las calles 10 de mayo, Benito Juárez, pozo Chilapilla y Boulevard Cd. Pemex	091 Cd. Ciudad Pemex	1,706.8
			Subtotal	1,706.8
Obras fuera de la Apertura Programática				
1	OP330	Construcción de 3.4 km. De Carretera con pavimento asfáltico de 4 carriles	011 P.O. Aquiles Serdan	9,236.1
2	OP342	Gastos de operación por contingencia.	001 Cd. Macuspana	1,525.6
3	OP272	Pago de elaboración de estudios geohidrológicos para perforación de pozo profundo en diversas comunidades del municipio de Macuspana	001 Cd. Macuspana	414.2
4	OP193	Estudio DE mecánica de suelo y calculo estructural para construcción de reloj de 4 caras en la Cd. De Macuspana y construcción de puente tubular en la RA: Venustiano Carranza.	001 Cd. Macuspana	155.1
5	OP120	Mecanización agrícola para el cultivo del maíz.	108 P.O. Venustiano Carranza (la Alianza)	50.4
6	OP142	Mecanización agrícola para el cultivo del maíz.	313 E.J. Santiago Caparrosa (la Ceiba)	47.6
7	OP124	Mecanización agrícola para el cultivo del maíz.	026 RA. Bonanza 2da. Sección	30.8
			Subtotal	11,459.8
			Total	13,166.6

FUENTE: Reporte de avance físico-financiero del FISM 2008, con corte al 30 de abril de 2009, proporcionado por el municipio de Macuspana, Tabasco.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral 4 del acuerdo por el que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y Contraloría emiten los Lineamientos normativos de operación para la administración y ejercicio de los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades

Federativas y Municipios contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco el 2 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-D-27012-02-0895-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que, como resultado de la revisión, se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 13,166,621.51 pesos (trece millones ciento sesenta y seis mil seiscientos veintiún pesos 51/100 m.n.), por haber ejercido recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, en siete obras y acciones que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo y una obra que no beneficia a población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio, en incumplimiento de los artículos 33 párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral 4, de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco el 2 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Macuspana, Tabasco, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de las publicaciones del Periódico Estatal denominado La Verdad de fechas 1 de junio, 16, 19 y 20 de noviembre de 2008, se verificó que el municipio difundió entre sus habitantes, las obras

y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como de los resultados alcanzados, en cumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del punto tercero, fracciones I y III, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), entre los municipios del estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial, del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco el 30 de enero de 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó evidencia documental de haber enviado los cuatro reportes trimestrales del avance del ejercicio de los recursos del FISM 2008 a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) a través del Gobierno del Estado de Tabasco, en contravención de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del punto tercero, fracción IV, del Acuerdo por el que se da a Conocer la Distribución de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), entre los municipios del estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial, del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco el 30 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. PM/201/09 del 1 de julio de 2009, informó que con el oficio núm. PM/107/09 de la misma fecha (anexó copia), instruyó al Coordinador del Ramo 33, para que establezca los mecanismos de control interno y la coordinación con el área responsable para el envío de la información en los tiempos marcados por la normativa del Ramo General 33 a la SEDESOL. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM 2008, se constató que el municipio, presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de su Portal Aplicativo la información correspondiente a dichos informes; asimismo, se verificó que no se identifica la fecha de entrega, lo cual limita verificar el cumplimiento del plazo de su presentación; no se especifica el avance pormenorizado de las obras, así como los saldos por ejercer

del fondo, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral primero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008, y del punto décimo, párrafo primero, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), entre los municipios del estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial, del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco el 30 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con oficio núm. PM/201 del 1 julio de 2009, informó que con el oficio núm. PM/108/09 de la misma fecha (anexó copia), instruyó al Coordinador del Ramo 33, para que en lo sucesivo se incorporen en tiempo y forma, los datos pormenorizados de las obras y saldos por ejercer y la conciliación respectiva contra las cifras reportadas en el registro de avance físico financiero. Por lo anterior se considera atendida la presente observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

En la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM 2008 enviados a la SHCP, se observó que el municipio no los puso a disposición del público en general a través de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, y tampoco fueron publicados en el órgano local oficial, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008, y del punto décimo, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se da a Conocer la Distribución de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), entre los municipios del estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial, del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco el 30 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con oficio núm. PM/109/09 del 1 de julio de 2009, informó que con el oficio núm. PM/110/09 de la misma fecha (anexó copia), instruyó al Coordinador de Comunicación Social, para que se realice en tiempo y forma la publicación en la página electrónica de Internet o de otros medios locales de

difusión, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

En el análisis comparativo de las cifras reportadas a la SHCP en los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM 2008 y las indicadas en los registros contables y presupuestales, así como de la balanza de comprobación, se observaron diferencias como se indica a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DIFERENCIA DE CIFRAS REPORTADA EN EL PORTAL
APLICATIVO VS LO INDICADO EN REGISTROS CONTABLES
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Trimestre	A Portal Aplicativo SHCP	B Registros Presupuestales	C Auxiliares de Catálogo	D Balanza de Comprobación	Diferencias B ó C - A
1er.	1,428.6	1,428.6	1,428.6		0.0
2do.	12,797.9	8,438.0	8,438.0		-4,359.9
3er.	cifras en ceros	16,360.7	16,360.7		16,360.7
4to.	19,810.7	40,062.8	40,062.8		20,252.1
Total	34,037.2	66,290.1	66,290.1	63,901.9	32,252.9

FUENTE: Informes trimestrales; registros contables; presupuestales y balanza de comprobación, proporcionados por el municipio de Macuspana, Tabasco.

Lo anterior incumplió los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base de Registro y Control Presupuestario.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con oficio núm. PM/201 de fecha 1 julio de 2009, informó que con el oficio núm. PM/108/09 de la misma fecha (anexó copia), instruyó al Coordinador del Ramo 33, para que en lo sucesivo se incorporen en tiempo y forma los datos pormenorizados de las obras y saldos por ejercer y la

conciliación respectiva contra las cifras reportadas en el registro de avance físico financiero. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de la información proporcionada por el municipio de las obras de la muestra del FISM 2008, se comprobó la integración de los comités comunitarios de obra; asimismo, respecto de las actas de entrega recepción presentadas, no se evidenció la participación de los representantes de los beneficiarios, y en 14 obras núms. OP330, OP212, OP371, OP078, OP342, OP194, OP249, OP060, OP080, OP070, OP067, OP171, OP244 y OP195, no se localizaron integradas a los expedientes correspondientes dichas actas, por lo que se concluye la falta de evidencia documental de la participación social en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en incumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, 5 y 22 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 31 y 121 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 43, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con oficio núm. PM/113/09 de fecha 1 de julio de 2009, informó que con el oficio núm. PM/115/09 del 1 de julio de 2009 (anexó copia), instruyó al Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que se realicen las acciones pertinentes para la integración adecuada de todos los expedientes unitarios de obra. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión del Acta del 1 de febrero de 2007, se constató la instalación del COPLADEMUN del municipio de Macuspana 2007-2008; asimismo, se verificó que en su integración y funcionamiento no incluyó a representantes sociales; tampoco presentó evidencia de que las obras y acciones fueron propuestas por los representantes de las localidades; que se priorizaron en dicho órgano de planeación; que se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y que fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, ni de que se haya realizado por dicho órgano, el seguimiento y evaluación del fondo, en incumplimiento de los artículos 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, fracción V, 5 y 22 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 31 y 121 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de

Tabasco; 43, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, y la cláusula tercera y séptima, numeral 4 del acta de Instalación del COPLADEMUN del municipio de Macuspana 2007-2008, del 1 de febrero de 2007, que a la letra dice: “El Coplademun quedará integrado por los representantes de las dependencias estatales, federales y municipales, así como los de los sectores social y privado que actúan en el municipio; siendo una instancia de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno y de los sectores de la economía, y Evaluar el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, para coordinarlo con los planes estatal y nacional de desarrollo, estableciendo las medidas de control necesarias a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos y metas”, respectivamente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. PM/113/09 del 1 de julio de 2009, informó que se están tomando las acciones correspondientes para que los representantes sociales participen desde la instauración del COPLADEMUN; asimismo, para que se deje debida constancia de su seguimiento y evaluación por parte de los representantes sociales. Por otra parte, con el oficio núm. PM/114/09 del 1 de julio de 2009 (anexó copia), instruyó al Presidente del Comité de Obras Públicas Municipal para que acuerde y promueva la participación de los representantes de las comunidades y representantes sociales y dé prioridad a sus peticiones, en cumplimiento del marco normativo del fondo y que abatan el rezago social y la pobreza extrema. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

Con el análisis de los procesos de adjudicación de las siete obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, por 9,012.5 miles de pesos, se constató que fueron adjudicadas bajo la modalidad de invitación a cuando menos cinco contratistas, conforme a los montos máximos y mínimos establecidos y a los requerimientos especificados en las bases de invitación, en cumplimiento de los artículos 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 13, 19, 20, 44 y 45 de su Reglamento.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de los contratos celebrados de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que no establecen la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del

contrato; los términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos; cláusulas mediante las cuales, las partes entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo; asimismo, se verificó que el municipio no integró el programa anual de obras públicas 2008, que le permitiera planear y programar adecuadamente los recursos del fondo para su ejecución, en incumplimiento de los artículos 29 y 49, fracciones I, IX y XIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con oficio núm. PM/118/09 de fecha 1 de julio de 2009, informó que con los oficios núms. PM/116/09 y PM/117/09 de la misma fecha (anexó copia), instruyó a los directores de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Asuntos Jurídicos, para que a la brevedad y en coordinación realicen las acciones pertinentes para que se requisiere debidamente el clausulado de los contratos, así como realizar el programa de obra anual del ejercicio correspondiente con las áreas involucradas como lo establece la normativa. Posteriormente, con el oficio núm. PM/389/2009 del 25 de septiembre de 2009, remitió copia certificada del expediente núm. CM/040/2009, que corresponde al inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores y ex servidores públicos municipales presuntamente responsables de las omisiones determinadas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que en las obras con núms. 533/2008 Construcción de guarniciones y banquetas y 706/2008 Construcción de guarniciones y banquetas, se formalizaron convenios modificatorios por ampliación de monto, por 88.6 miles de pesos y 43.2 miles de pesos, respectivamente, sin llevar a cabo el ajuste de las fianzas de cumplimiento por dichos incrementos, en incumplimiento del artículo 79, fracción VII, inciso c, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con oficio núm. PM/389/2009 del 25 de septiembre de 2009, remitió copia certificada del expediente núm. CM/040/2009, que corresponde al inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores y ex servidores públicos municipales presuntamente responsables de las omisiones determinadas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación soporte de las obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe; asimismo, que los precios unitarios corresponden con los autorizados en el catálogo de conceptos, en cumplimiento de los artículos 48, fracción I, y 49, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y 95, fracción IV, 99, fracciones I, II, III, IV, 100 y 110, fracción I, de su Reglamento.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se detectó que, en la obra núm. 477/2008 Rehabilitación de camino de grava de revestimiento de 1 ½ a finos, por un importe contratado por 2,285.3 miles de pesos, falta un saldo por amortizar del anticipo otorgado por 128.5 miles de pesos, aunado a que no se encuentra finiquitada; asimismo, se verificó físicamente que la obra se encuentra concluida, en incumplimiento de los artículos 53, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 110, fracción III, inciso c, de su Reglamento, y de la cláusula octava del contrato citado que a la letra dice: "Para el inicio de los trabajos "el H. ayuntamiento" otorgará a "el contratista" un anticipo del 30%, este anticipo deberá ser amortizado totalmente en el ejercicio para el que es otorgado mediante deducciones proporcionales que se hagan en cada estimación por los trabajos ejecutados que formule el "contratista", si al término del ejercicio no se ha amortizado el anticipo, el remanente o saldo correspondiente deberá ser devuelto por la "contratista" a "el H. ayuntamiento" en un término no mayor de 5 días naturales contados a partir del ejercicio para el cual fue otorgado."

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con oficio núm. PM/193/2009 del 03 de diciembre de 2009, proporcionó copia certificada de la amortización por 128.5 miles de pesos, así como la orden de pago, la factura núm. 2992 del 03 de Septiembre 2009, la hoja resumen, la estimación, los números generadores de la estimación 4 (finiquito), y copia de la fianza de vicios ocultos. Asimismo, con oficio núm. PM/389/2009 del 25 de septiembre de 2009, remitió copia certificada del expediente núm. CM/040/2009 que corresponde al inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores y ex servidores públicos municipales presuntamente responsables de las omisiones determinadas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se verificó que una obra ejecutada por contrato y siete por administración directa no operan, lo hacen de forma inadecuada o no cumplen con las especificaciones del proyecto, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE NO OPERAN O NO OPERAN ADECUADAMENTE
 MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
 Cuenta Pública 2008

Núm. Contrato y/o Obra	Descripción	Localidad	Modalidad	Observación
902/2008	Suministro y colocación de 11 plantas solares	178 Ej. El Otatal.	Contrato	No opera adecuadamente, los acumuladores no retienen la carga
OP060	Construcción de pavimento asfáltico en La isla 1ra. Sección con una longitud de 1.30 km. y ancho de corona de 6ml.	062 La Isla 1ra. Sección.	Admón. Dcta.	No opera adecuadamente, faltan trabajos por ejecutar
OP063	Mantenimiento del tramo carretero en Ignacio M. Altamirano-poblado Tierra Colorada con grava de revestimiento de 1 1/2 a finos	105 Tierra Colorada.	Admón. Dcta.	No opera adecuadamente, faltan trabajos por ejecutar
OP070	Mantenimiento del tramo carretero Unión y Libertad entronque poblado Tierra Colorada con grava de revestimiento.	107 Unión y Libertad (Cañaveral).	Admón. Dcta.	No opera adecuadamente, faltan trabajos por ejecutar
OP078	Construcción de pavimento asfáltico en Francisco Bates con una longitud de 2.00 km., y ancho de corona de 6ml.	046 Francisco Bates.	Admón. Dcta.	No opera, obra no concluida
OP080	Rehabilitación de camino con grava de revestimiento de 1 1/2 a finos en el tramo: ejido Trinidad Malpica Arroyo hondo	037 Corralillo 1a. Sección.	Admón. Dcta.	No opera adecuadamente, faltan trabajos por ejecutar
OP194	Construcción de pavimento asfáltico en diversas calles de la colonia la curva.	039 La Curva.	Admón. Dcta.	No opera adecuadamente, faltan trabajos por ejecutar
OP213	Construcción de 2.15 km. de camino rural	072 Lic. Juan Cesar Becerra. Bates.	Admón. Dcta.	No opera adecuadamente, faltan trabajos por ejecutar

FUENTE: Verificación física de las obras públicas seleccionadas en la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008

Lo anterior incumplió los artículos 71 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. CR33/300/2009 del 26 de julio de 2009, el Coordinador del Ramo 33 del municipio, envió copia del escrito de fecha 4 de junio del 2009 y fotos de la visita a los beneficiarios del programa de plantas solares, realizada por el supervisor y contratista a cargo de la obra núm. 902/2008 Suministro y colocación de plantas solares en el ejido Otatal. Posteriormente, el Presidente Municipal, con oficio núm. PM/389/2009 del 25 de septiembre de 2009, remitió copia certificada del expediente núm.

CM/040/2009 que corresponde al inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores y ex servidores públicos municipales presuntamente responsables de las omisiones determinadas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las ocho obras por administración directa por 8,217.1 miles de pesos, de la muestra de auditoría del FISM 2008, se determinó que no cuentan con los acuerdos de ejecución ni la autorización del Comité de Obras para ejecutar obras por esta modalidad; no se demostró que el municipio contara con la capacidad técnica y administrativa para su realización; en siete casos, identificados con los núms. OP060, OP063, OP070, OP078, OP080, OP194 y OP213, se detectaron deficiencias en su ejecución; los presupuestos fueron mal elaborados ya que no reflejan los conceptos y volúmenes por ejecutar; no se identifica por cada obra la cantidad de material, mano de obra y maquinaria aplicada, así como los volúmenes generados de obra en cada una de ellas. Además, se efectúan reclasificaciones presupuestales (suficiencia presupuestal a otras obras) sin contar con el dictamen técnico que justifique dichas modificaciones al proyecto original, en incumplimiento de los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y 7, fracción VIII, 12, Fracción III, 195, fracción IV, 201 A, fracción V, inciso a, 207, 208 y 209 de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con oficio núm. PM/201/09 de fecha 1 de julio de 2009, anexó copia del oficio núm. PM/134/09 de la misma fecha, en donde el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales envía copia de los acuerdos de ejecución correspondientes; con su revisión se determinó que no cumplen con la normativa en virtud de que no están autorizados por el Comité de Obra Pública. Posteriormente, el Presidente Municipal, con oficio núm. PM/389/2009 del 25 de septiembre de 2009, remitió copia certificada del expediente núm. CM/040/2009 que corresponde al inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores y ex servidores públicos municipales presuntamente responsables de las omisiones determinadas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

En el análisis de los expedientes unitarios de las ocho obras por administración directa de la muestra de auditoría del FISM 2008, se detectó que las operaciones realizadas para las adquisiciones de materiales y de arrendamiento de maquinaria y equipo, se adjudicaron directamente a los proveedores y prestadores de servicios, sin sujetarse al proceso de adjudicación respectivo; asimismo, en los contratos elaborados para el caso de la renta de maquinaria, se observó que no se encuentran fundados ni motivados, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y RENTA DE MAQUINARIA
EN LAS OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA
ADJUDICADAS SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
Cuenta Pública 2008

Obra	Descripción	Materiales	Irregularidad	Maquinaria	Irregularidad
OP-078	Construcción de pavimento asfáltico en la Francisco Bates con una longitud de 2.0 km. y ancho de corona de 6ml.	Acarreo de material Grava de revestimiento 222 fletes.	Sin licitación	Renta de traxcavo caterpillar 977 L, 30 días.	Contrato sin fundamento ni justificado
OP-213	Construcción de 2.1 km de camino rural en Juan Cesar Becerra Bates.	Tramos de tubo de 6.10 m. ADS N-12 sanit.	Sin licitación	Renta de retroexcavadora caterpillar mod. 416-C 30, días.	Contrato sin fundamento ni justificado
OP-194	Construcción de pavimento asfáltico en diversas calles de la colonia La Curva.	1,428 M3 de Grava de 1 1/2 a finos.	Sin licitación	Renta de una motoconformadora caterpillar mod.12E, 31 días.	Contrato sin fundamento ni justificado
OP-060	Construcción de pavimento asfáltico en La Isla 1ra. sección con una longitud de 1.3 km. y ancho de corona de 6ml.	1,750 M3 de grava de 1 1/2 a finos.	Sin licitación	Renta de Motoniveladora caterpillar mod.99E, 30 días.	Contrato sin fundamento ni justificado
OP-080	Rehabilitación de camino con grava de revestimiento de 1 1/2 a finos en el tramo: Ej. Trinidad Malpica Arroyo Hondo.	Acarreo de 1,960 m3 de Grava de revestimiento.	Sin licitación	Renta de una motoconformadora caterpillar mod.12E 31 días.	Contrato sin fundamento ni justificado
OP-063	Mantenimiento del tramo carretero Ignacio M. Altamirano-Pob. Tierra Colorada con grava de revestimiento de 1 1/2 a finos	Acarreo de material Grava de revestimiento. 258 fletes	Sin licitación	Renta de Motoniveladora caterpillar mod.120G, 30 días.	Contrato sin fundamento ni justificado
OP-070	Mantenimiento del tramo carretero Unión y Libertad entronque Pob. Tierra Colorada con grava de revestimiento.	Acarreo de material Grava de revestimiento 113 fletes.	Sin licitación	Renta de compactador dynapac Mod. CA.15 y Motoniveladora caterpillar Mod. 120. G 30, días.	Contrato sin fundamento ni justificado
OP244	Rehabilitación de la Red de Drenaje	N/A	Sin irregularidad	N/A	Sin irregularidad

FUENTE: Expedientes de Obras por Administración Directa, proporcionados por el municipio de Macuspana, Tabasco.

Lo anterior incumplió los artículos 14, 19, 42, 52, 54 y 58 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con oficio núm. PM/389/2009 del 25 de septiembre de 2009, remitió copia certificada del expediente núm. CM/040/2009, que corresponde al inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores y ex servidores públicos municipales presuntamente responsables de las omisiones determinadas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las obras

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que cuentan con los dictámenes sobre impacto ambiental respectivos; además, en la visita física, se aprecia visualmente que dichas obras no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 19, fracciones II y XI, y 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 12, párrafo último, 213, fracción III, inciso e, de su Reglamento, y 89 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

9.- Cumplimiento de metas y objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas:

Con la revisión y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- El municipio recibió recursos del fondo por 73,003.7 miles de pesos, de los cuales ejerció al 31 de diciembre de 2008, 67,502.7 miles de pesos, que representan el 92.5% del monto asignado.
- Al 30 de abril de 2009, el municipio ejerció recursos del fondo por 71,945.4 miles de pesos, lo que significó el 98.6% de los recursos ministrados, no obstante, se manifiesta una insuficiencia en el proceso de planeación, así como una regular capacidad operativa y de ejecución.
- De la visita física a las 30 obras de la muestra del FISM 2008, se concluyó que el 73.3% alcanzaron sus metas programadas.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas establecidas del FISM.

Cumplimiento de objetivos:

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- De los recursos ejercidos del fondo al 30 de abril de 2009, se destinó el 2.4% a obras que no benefician directamente a población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema del municipio y el 15.9% a obras y acciones que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo, ambos casos representaron el 4.5% y el 30.4%, con respecto de la muestra auditada. Lo anterior limitó el cumplimiento de sus objetivos.
- Se tiene establecido el Consejo de Desarrollo Municipal, en el cual no se integró a los representantes de las comunidades. Asimismo, se formalizaron los comités comunitarios de obra, sin embargo, no hay evidencia de su participación en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución y control de las obras realizadas con recursos del fondo.
- Al inicio del ejercicio el municipio informó y difundió entre la población las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios; y al cierre del ejercicio publicó los resultados alcanzados.
- El municipio no proporcionó evidencia del envío de los informes trimestrales a la SEDESOL y respecto de la información enviada a la SHCP, se verificó que las cifras reportadas a la SHCP, no coinciden con las de sus registros contables y presupuestales, además, la

información no fue incluida en su página electrónica de internet o en otro medio de comunicación para darlo a conocer a la ciudadanía.

- Del total de los recursos ejercidos al 30 de abril de 2009, se aplicaron en pavimentos y obras similares el 32.4%. Asimismo, en la cabecera municipal se ejerció el 13.6% y el 86.4% en localidades.
- En 2005 el municipio contaba con 142,954 habitantes y 32,639 viviendas particulares; de las cuales 12,083 viviendas (37.0%) no disponían de agua entubada, 3,469 viviendas (10.6%) de drenaje y 1,434 (4.4%) de energía eléctrica.
- Los recursos del FISM 2008, representaron el 274.4%, respecto de sus propios ingresos; el 28.9% de las participaciones fiscales y el 26.1% considerando ambos rubros.
- Con recursos del fondo se realizó el 52.0% de la obra pública ejecutada por el municipio.
- Se realizó obra pública la cual representó una importancia del fondo del 52.0%.
- Los recursos del fondo significaron el 15.4% del presupuesto total aprobado por el municipio para 2008.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas y objetivos del FISM 2008. No obstante incumplió los artículos 25, fracción III, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 1, fracción III, 3, párrafos primero y segundo, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, y del Plan Municipal de Desarrollo.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	92.5
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio de 2009) (% ejercido del monto asignado).	98.6
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	84.6
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	90.5
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	73.3
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	2.4
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	4.5
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	15.9
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	5.6
2.- Alcantarillado.	0.8
3.- Drenaje y letrinas.	4.0
4.- Urbanización municipal.	42.0
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	5.3
6.- Infraestructura básica de salud.	0.6
7.- Infraestructura básica de educación.	0.5
8.- Mejoramiento de vivienda.	1.0
9.- Caminos rurales.	40.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.6
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	32.4
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	13.7
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	21.4
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	37.0
Drenaje. (%).	10.6
Energía eléctrica. (%).	4.4
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	N/A
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	N/A
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (30)	
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	73.3
b) No operan adecuadamente.	26.7
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	90.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	53.3
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	12
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	0.0
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
	100.0

VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	NO
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SI
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
b) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	274.4
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	28.9
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	26.2
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	52.1
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	15.4
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	22.9

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Macuspana, Tabasco.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. PM/194/2009, PM/195/2009, PM/196/2009, PM/197/2009 y PM/198/2009 del 4 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Finanzas Municipal, a la Directora de Programación y Presupuesto, al Contralor Municipal, al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, al Director de Administración y al Coordinador del Ramo 33, establezcan las acciones en coordinación con las áreas involucradas en el manejo del fondo 3 para cumplimentar las metas y objetivos del fondo. Asimismo, efectuar el análisis de las metas y objetivos alcanzados, para ser presentados ante el Cabildo Municipal. Por lo que se consideró atendida la presente observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 13,265.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 13,265.6 miles de pesos

Operadas: 99.0 miles de pesos

Probables: 13,166.6 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 13,265.6 miles de pesos se integra por 13,166.6 miles de pesos, aplicados a siete obras que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo y una obra que no beneficia a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, y 99.0 miles de pesos, de recuperaciones operadas por concepto de rendimientos generados por transferencias temporales de los recursos del fondo a la cuenta del FORTAMUN-DF reintegrados por el municipio a la cuenta del fondo.

Consecuencias Sociales

Al financiar obras y acciones con recursos del FISM 2008, que no cumplen con los fines del fondo, se dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio, lo cual representa el 34.9% de la muestra auditada y el 18.3% respecto del total de los recursos ejercidos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Macuspana, Tabasco, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 37,638.9 miles de pesos, que representa el 51.6% de los 73,003.7 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Macuspana, Tabasco, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la orientación de los recursos del FISM respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: ejecución de siete obras que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo y una que no beneficia a la población del municipio que se encuentra en condiciones de mayor rezago social y pobreza extrema por 13,166.6 miles de pesos; saldo de un anticipo pendiente de amortizar que posteriormente fue aplicado por el municipio en el finiquito de la obra; 99.0 miles de pesos, de recuperaciones operadas por rendimientos generados de transferencias temporales del fondo a la cuenta del FORTAMUN-DF reintegrados por el municipio a la cuenta del fondo; obras realizadas por administración directa, con deficiencias en su ejecución; compra de

materiales y renta de maquinaria y equipo, sin llevar a cabo su procedimiento de adjudicación, contratos de renta de maquinaria y equipo sin estar fundados ni motivados.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio núm. PM/389/2009 del 25 de septiembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y la observación que se muestra en este informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existe un caso donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0895-DGARFEM](#)

X.29.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.29.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-27000-02-1040

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas; la Coordinación General de Desarrollo Social del Estado de Tabasco; el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, y la Junta Estatal de Caminos del Gobierno del Estado de Tabasco.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Tabasco; el Acuerdo por el que las secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y Contraloría emiten los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicados el 2 de enero de 2008 en Villahermosa, Tabasco, el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas en el Estado de Tabasco, el Manual de

Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco 2006, publicado en el suplemento B, del periódico oficial del Estado de Tabasco núm. 6608, del 4 de enero de 2006, y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2. Verificar que la Federación entregó mensualmente y de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, los recursos del fondo al Estado, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de enero de 2008, en la ciudad de México, Distrito Federal.
3. Comprobar que el Gobierno del Estado abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos del FISE 2008, que permita su correcta identificación incluyendo sus productos financieros, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del 21 de enero de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de enero de 2008 y del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco 2006, publicado en el suplemento B, del periódico oficial del Estado de Tabasco núm. 6608, del 4 de enero de 2006.
4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el Estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se gravaron, afectaron en garantía o se destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que el Gobierno del Estado registró en su contabilidad la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; que dichos ingresos están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen

conciliadas con las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, identificando, en su caso, el origen de las diferencias observadas, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Tabasco, el Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Tabasco, los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del 21 de enero de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación, y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco 2006, publicado en el suplemento B, del periódico oficial del Estado de Tabasco núm. 6608, del 4 de enero de 2006.

6. Verificar que el Gobierno del Estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y requisitos fiscales, que se cuenta con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables, y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, identificando en su caso, el origen de las diferencias observadas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; el Código Fiscal de la Federación; la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Tabasco; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; el Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Tabasco; los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del 21 de enero de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación, y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco 2006, publicado en el suplemento B, del periódico oficial del Estado de Tabasco núm. 6608, del 4 de enero de 2006.
7. Verificar que en las aportaciones del fondo que fueron afectadas para garantizar el pago de obligaciones, se cuente con la autorización de la legislatura local, las obligaciones estén registradas ante la SHCP, en el registro de Obligaciones y empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que estén registradas en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos de la Entidad Federativa correspondiente, y que se publique en forma periódica

su información con respecto de los registros de su deuda, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Verificar que las aportaciones que fueron afectadas para garantizar el pago de obligaciones, no se destinaron más del 25.0% de los recursos que anualmente le corresponden al Estado por concepto del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Verificar que los financiamientos que den origen a las obligaciones se destinen a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del 21 de enero de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación y del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco 2006, publicado en el suplemento B, del periódico oficial del Estado de Tabasco núm. 6608, del 4 de enero de 2006.
11. Constatar que el Gobierno del Estado proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la información que le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Tabasco.
12. Verificar que el Gobierno del Estado proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Acuerdo por el que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y Contraloría emiten los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicados el 2 de enero de 2008 en Villahermosa, Tabasco, y los Lineamientos Generales de Operación para la

- Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del 21 de enero de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
13. Comprobar que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados por la SHCP, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado y en otros medios locales de difusión, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores del término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Acuerdo por el que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y Contraloría emiten los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicados el 2 de enero de 2008 en Villahermosa, Tabasco y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del 21 de enero de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
 14. Verificar la constitución y operación en el estado de instancias y órganos de planeación para apoyar la operación y manejo del fondo, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE o similar), de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.
 15. Comprobar que el órgano de planeación sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creó, y verificar si, al término del ejercicio, evaluó los resultados de la aplicación de los recursos del fondo con la participación social correspondiente, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.
 16. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Tabasco, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco, y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco 2006, publicado en el suplemento B, del periódico oficial del Estado de Tabasco núm. 6608, del 4 de enero de 2006.

17. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco 2006, publicado en el suplemento B, del periódico oficial del Estado de Tabasco núm. 6608, del 4 de enero de 2006; el Acuerdo de Coordinación núm. ACU-208-08 del 10 de abril de 2008 celebrado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y el contrato correspondiente.
18. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y el contrato correspondiente.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que, en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su reglamento.

20. Constatar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
21. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.
22. Comprobar que el Estado no aplicó recursos del fondo en más de un 3.0% para gastos indirectos, que correspondan con la naturaleza de este tipo de gastos y se aplicaron en las obras objeto del mismo, en cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco, los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del 21 de enero de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco 2006, publicado en el suplemento B, del periódico oficial del Estado de Tabasco núm. 6608, del 4 de enero de 2006.
23. Verificar que se cumplieron las metas del fondo establecidas en las obras de la muestra de auditoría, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
24. Verificar si el Estado cumplió con los objetivos del FISE respecto de la orientación de los recursos a grupos en rezago social y pobreza extrema; a la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución; la distribución adecuada del mismo; a la participación social comunitaria; a la difusión entre la población de los recursos y acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a la dependencia ejecutora del fondo para la Infraestructura Social Estatal, se obtuvieron los resultados siguientes:

Ambiente de Control

- Existe un organigrama y un manual de organización en proceso de autorización, que permite definir claramente los ámbitos de autoridad y responsabilidad de los servidores públicos; sin embargo, al momento de hacer el cuestionamiento en las dos áreas mencionadas, se constató que los funcionarios de nivel de jefe de departamento y subdirección desconocen las funciones descritas en el manual de organización, por lo tanto, no cumplen con las responsabilidades descritas.
- El Subdirector de Recursos Financieros no sabe si el personal a su cargo tiene el conocimiento, educación y experiencia acorde con las responsabilidades que se les fueron asignadas.
- No existen responsabilidades por escrito para el Subdirector de Recursos Financieros, por lo que comenta en relación con los mecanismos de control establecidos para la administración y manejo de los recursos, “que la Dirección de Fondos Mixtos es la que administra y maneja los recursos asignados del fondo, deslindándose de toda responsabilidad, por lo que se constató que el objetivo de la subdirección descrito en el manual es coordinar y supervisar las actividades administrativas para el control financiero, presupuestal, contable y de pagos, en el ejercicio del presupuesto”.
- En la Coordinación General de Desarrollo Social no existe ninguna persona asignada que se responsabilice de llevar el control de los remanentes (economías y refrendos) de los recursos del fondo enviados a la Secretaría de Administración y Finanzas de ejercicios anteriores, así como tampoco de los oficios por los mismos conceptos que se envían a la misma.

Riesgos y su Administración

- Los recursos del fondo no son aplicados en su totalidad en el mismo ejercicio en que fueron asignados.

- Se aplicaron los Lineamientos Normativos de Operación Para la Administración, y Ejercicio de los Fondos apartado III “Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Estatal, del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, publicados en Abril de 2002”, y se evidenció que no se conocen y no se manejan los lineamientos vigentes: “Acuerdo por el que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y Contraloría emiten los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo 33” “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicados el 2 de enero de 2008 en Villahermosa, Tabasco, situación que no permitió una administración adecuada de los recursos del fondo.
- Para la generación de la información financiera y presupuestal durante el ejercicio 2008, se utilizó el sistema contable presupuestario denominado CONTPAQ, el cual genera los estados financieros y monitorea la recepción de los recursos y el costo de las obras, mediante la generación de auxiliares del sistema; sin embargo, no existe un catálogo de cuentas adecuado que permita la generación de información financiera y presupuestal suficiente para llevar a cabo la fiscalización de los recursos recibidos del fondo.
- No se cuenta con evidencia de que la entidad cuente con procedimientos para promover entre el personal la actualización y el mejoramiento de los controles internos para la administración y operación de los recursos del FISE.
- La entidad ejerció el 3% de los recursos del FISE para gastos indirectos; sin embargo, éstos fueron aplicados por Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco, (SAPAET) en conceptos que no se encuentran relacionados con las obras ejecutadas.

Información y Comunicación

- El área financiera cuenta con un sistema automatizado que le permite cumplir con sus responsabilidades, pero no proporciona una descripción clara de las operaciones del fondo, con el detalle suficiente para su adecuado registro financiero y presupuestal.
- La estructura del catálogo de cuentas no es la establecida en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas en el Estado de Tabasco, la cual ha sido codificada en forma numérica a nivel cuentas de mayor, con la finalidad de mostrar el origen del gasto, la aplicación del gasto y reflejar en forma clara las operaciones; sin embargo, la inadecuada acumulación de cuentas del catálogo establecido, su diseño alfanumérico a nivel subcuentas y la ausencia de subcuentas que identifiquen de

manera clara las operaciones del FISE, no permiten transparentar las operaciones por los recursos recibidos, administrados y operados del fondo.

- Los conceptos de las pólizas y de los movimientos contables no describen claramente la operación realizada.
- No existe una comunicación adecuada entre las áreas relacionadas con la recepción, manejo y aplicación de los recursos del fondo.

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos para la Administración de los Riesgos

- La entidad no tiene implementado un programa para la supervisión, administración y actualización de controles para el ejercicio de los recursos del fondo del ejercicio en la obra pública; el control se basa en la confianza de la labor de la dependencia ejecutora.

El sistema de control interno implementado en los recursos del FISE es deficiente para atender los riesgos que afrontan en el desarrollo de su operación, para administrar con eficiencia y eficacia y así cumplir con los objetivos y metas del mismo, por lo que deberá fortalecerse continuamente, para implementar adecuadamente el Manual de Organización del 31 de diciembre de 2008 y mejorar su estructura y optimización de los resultados del fondo, cuidando que las acciones se orienten en los conceptos de gasto establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

En la revisión del control interno respecto del área contable y de la aplicación de los procedimientos de auditoría, se observó que no fueron presentados los estados financieros correspondientes al ejercicio 2008 por los recursos del Ramo 33 recibidos del fondo, los cuales fueron ejercidos por la Coordinación General de Desarrollo Social, en incumplimiento del capítulo IV de la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Tabasco; numerales 7 del Acuerdo por el que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y Contraloría emiten los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicados el 2 de enero de 2008 en Villahermosa, Tabasco, 11 al 16, 20, 21, 30 al 42 de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas en el Estado de Tabasco, 1 al 5, 28, 99, 127 y 128 del Manual de Normas Presupuestarias para la

Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco 2006, publicado en el suplemento B, del periódico oficial del Estado de Tabasco núm. 6608, del 4 de enero de 2006.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, formuló y remitió, mediante oficio núm. HCE/OSFE/2211/09/2009, a la dependencia auditada el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

En esta observación se requirió que el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tabasco, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 37, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dé seguimiento a esta observación y, en su caso, aplique las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por estas irregularidades e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

Acción Promovida

08-C-27000-02-1040-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2

Con la revisión del control interno, se determinó la falta de supervisión en la implementación del Manual de Organización en proceso de autorización, debido a que los departamentos involucrados en los controles presupuestales y financieros, correspondientes a los recursos del Ramo 33, desconocen la estructura y las funciones contempladas en el mismo y, en consecuencia, no cumplen sus funciones, por lo que se originan deficiencias en el control interno implementado, ya que las actividades de control implementadas no son suficientes para atender los riesgos que afrontan en su operación, en incumplimiento de los numerales del 1 al 5 y 28 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco 2006, publicado en el suplemento B del periódico oficial del Estado de Tabasco núm. 6608, del 4 de enero de 2006.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, formuló y remitió, mediante el oficio núm. HCE/OSFE/2211/09/2009, a la Dependencia auditada el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

En esta observación se requirió que el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tabasco, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 37, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dé seguimiento a esta observación y, en su caso, aplique las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por estas irregularidades e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

Acción Promovida

08-C-27000-02-1040-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3

Con la revisión de los recursos del fondo, se comprobó que la Coordinación General de Desarrollo Social abrió la cuenta bancaria núm. 820-8092368, de Banamex, S.A., específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos federales recibidos del Ramo 33 durante el ejercicio 2008, por lo que se observó que fue contratada con firma de cheques indistinta y, no mancomunada; hecho que genera un deficiente control interno, ya que resta transparencia en la administración del fondo, en incumplimiento de los numerales del 1 al 5 y 28 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco 2006, publicado en el suplemento B, del periódico oficial del Estado de Tabasco núm. 6608, del 4 de enero de 2006.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, formuló y remitió, mediante el oficio núm. HCE/OSFE/2211/09/2009, a la Dependencia auditada el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

En esta observación se requirió que el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tabasco, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 37, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dé seguimiento a esta observación y, en su caso, aplique las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por estas irregularidades e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

Acción Promovida

08-C-27000-02-1040-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del control interno establecido en la Coordinación General de Desarrollo Social y de la aplicación de procedimientos de auditoría, se determinó que la estructura del catálogo de cuentas no es la autorizada para aplicarse en las entidades gubernamentales del Estado de Tabasco, debido a que su codificación, a nivel subcuentas, se realizó de forma alfanumérica; además, no existe una adecuada acumulación a nivel mayor, ni por subcuentas, por lo que no se permite ver claramente su acumulación a efectos de transparentar las operaciones de los recursos recibidos, administrados y operados del fondo, en incumplimiento del apartado VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas en el Estado de Tabasco; y los numerales del 1 al 5, 28, 127 y 128 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco 2006, publicado en el suplemento B, del periódico oficial del Estado de Tabasco núm. 6608, del 4 de enero de 2006.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, formuló y remitió, mediante el oficio núm. HCE/OSFE/2211/09/2009, a la dependencia auditada el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

En esta observación se requirió que el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tabasco, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 37, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dé seguimiento a esta observación y, en su caso, aplique las

medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por estas irregularidades e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

Como resultado de la intervención del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tabasco remitió la solventación mediante la presentación del catálogo de cuentas debidamente estructurado y corregido en el ejercicio 2009; asimismo, se manifiesta que el contador que estaba en funciones durante el ejercicio 2008 fue despedido y actualmente se encuentra otro profesional al frente y a cargo de efectuar las medidas correctivas de los sistemas de información para que cumpla con la transparencia y la rendición de cuentas debida, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco considera que con las acciones implementadas se solventó dicha observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, contrato de apertura de cuentas y auxiliares contables, se comprobó que el Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), abrió la cuenta bancaria Santander, S.A., núm. 65501898288, la cual se informó a la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio núm. SF-523/06 del 9 de mayo de 2006, refrendado en el ejercicio 2008, y en la cual la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público depositó la totalidad de los recursos del fondo en tiempo por 124,777.3 miles de pesos; asimismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no condicionó el ejercicio de estos recursos a disposiciones administrativas o de otro índole, por lo que fueron enterados de manera ágil y directa, sin presentarse desfase en relación con la fechas establecidas, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los rendimientos financieros generados en la cuenta de cheque núm. 820-8092368 abierta en Banamex, S.A., en la cual se manejaron los recursos autorizados del ejercicio 2008 del FISE, en las cuentas de cheques núms. 820-8045327, 820-8053303 y 820-8094336, todas ellas en

Banamex, S.A., en la cuales se manejaron los refrendos 2007 y 2006, se verificó que se dejaron de producir rendimientos financieros. Cabe hacer mención que durante el transcurso de la revisión, el ente presentó la aclaración correspondiente respecto de este punto, en donde la normativa hace mención que las cuentas que se deben de abrir son cuentas bancarias productivas, por lo que al analizar dicha aclaración se da por solventada, en cumplimiento de los numerales 5.4, inciso a, del Acuerdo por el que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y Contraloría emiten los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicados el 2 de enero de 2008 en Villahermosa, Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5 y 28, fracción II, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco 2006, publicado en el suplemento B, del periódico oficial del Estado de Tabasco núm. 6608, del 4 de enero de 2006, los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 32, 33 y 34 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74, fracción VI, y 79, fracciones I y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracción XLI, 40, 41 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, se constató que dichos recursos, junto con sus accesorios, no fueron afectados para garantizar obligaciones ni fueron usados como mecanismos de pago por incumplimientos de las mismas, en observancia del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria de los ingresos que recibió el Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, se comprobó que se elaboraron y registraron las pólizas de ingresos por la totalidad de los recursos del fondo por 124,777.3 miles de pesos asignados por la Federación en el ejercicio fiscal 2008, así como el monto de los recursos generados mediante inversiones productivas de los recursos del FISE; los cuales se presentaron correctamente en la cuenta pública del Gobierno del Estado de Tabasco, en cumplimiento de los artículos del 32 al 36 de la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Tabasco; d54 y 55 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto

Contabilidad y Gasto Público del Estado de Tabasco; de los numerales 127 y 128 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco 2006, publicado en el suplemento B, del periódico oficial del Estado de Tabasco núm. 6608, del 4 de enero de 2006; y de los apartados IV, V y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas en el Estado de Tabasco.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de las ministraciones recibidas del fondo, por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se constató que la Coordinación General de Desarrollo Social, entidad ejecutora del FISE, no presentó los recibos por las ministraciones recibidas durante los meses de enero a diciembre del ejercicio 2008, que debieron ser emitidos a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, con motivo del presupuesto autorizado a dicha dependencia, en incumplimiento del numeral 5.4, inciso b, del Acuerdo por el que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y Contraloría emiten los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicados el 2 de enero de 2008 en Villahermosa, Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, formuló y remitió, mediante el oficio núm. HCE/OSFE/2211/09/2009, a la dependencia auditada el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

En esta observación se requirió que el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tabasco, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 37, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dé seguimiento a esta observación y, en su caso, aplique las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por estas irregularidades e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

Acción Promovida

08-C-27000-02-1040-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos correspondientes que se celebraron durante el ejercicio de los recursos del fondo, se constató que se cumplió con el marco normativo aplicable para licitar, adjudicar y contratar; por lo que se garantizó para el estado de Tabasco las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; asimismo, se constató que cuentan con la documentación comprobatoria y justificadora que soportan el ejercicio del gasto y cumple con los requisitos fiscales correspondientes y los marcos legales de las disposiciones jurídicas salvo en los casos en que se obtuvieron resultados con observación y que se señalan claramente en las partes conducentes de este informe; en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 44, 49, 50 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y 43, 44, 46, fracción V, 47, 48, 49, 50, 51, 110 y 113 de su reglamento.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión del proyecto núm. K2705 "construcción de línea de conducción de agua tratada de tubería de polietileno de alta densidad de 20" de diámetro (508 mm) 10.5 km de red primaria en varias localidades del municipio del Centro, Tabasco.", se constató que en la cláusula tercera se menciona que se habrán de transferir recursos hasta por un monto equivalente al 50.0% del importe del proyecto autorizado, por 36,475.3 miles de pesos; sin embargo, la Coordinación General de Desarrollo Social (CGDS) otorgó el anticipo hasta el 3 de septiembre de 2008, fecha en la cual ya se tenía conocimiento del importe del contrato por 35,542.8 miles de pesos, por lo que se debió otorgar dicho anticipo por 17,771.4 miles de pesos, tomando como base el monto establecido conforme a la cláusula segunda del contrato núm. SAPAET-FISE-007/2008 del 9 de agosto de 2008, y no sobre el presupuesto autorizado por 18,237.6 miles de pesos, generando una diferencia entregada demás a SAPAET por 466.2 miles de pesos; cabe señalar que el 26 de octubre de 2008 se devolvieron los recursos entregados demás a SAPAET, por lo que se determinaron intereses por 12.5 miles de pesos, el tiempo que el recurso permaneció indebidamente fuera de la cuenta bancaria, cantidad que el ente ejecutor deberá depositar en la cuenta, en incumplimiento de los artículos 32, 33 y 34 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74, fracción VI, y 79, fracciones I y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracción XLI, 40, 41 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco; la cláusula tercera del acuerdo de Coordinación firmado con SAPAET; y los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 28, fracción II, del Manual de Normas Presupuestarias para la

Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco 2006, publicado en el suplemento B del periódico oficial del Estado de Tabasco núm. 6608, del 4 de enero de 2006.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, formuló y remitió, mediante el oficio núm. HCE/OSFE/2211/09/2009, a las dependencias que representan al Gobierno del Estado de Tabasco el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

En esta observación se requirió que el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tabasco, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 37, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dé seguimiento a esta observación y, en su caso, aplique las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por estas irregularidades e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

Como resultado de la intervención del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tabasco, a través del oficio núm. SC-DGAGP-DCAP/0747/2009, remitió diversa documentación y argumentos presentados por el ente ejecutor, los cuales al ser analizados no solventan la observación.

Acción Promovida

08-C-27000-02-1040-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de la inversión de los recursos del fondo, se comprobó que las obras fueron realizadas en zonas de pobreza extrema y que tienen un ámbito de beneficio regional, tal como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO POR RUBRO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Rubro	Concepto	Importe
51000	Servicios personales	1,947.7
52000	Artículos y materiales	180.0
53000	Servicios generales	623.2
54000	Fomento a la producción de bienes y prestación de servicios	25,623.7
55000	Infraestructura para el desarrollo	94,726.5
	Total ejercido por rubro:	123,101.1

FUENTE: Información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tabasco.

Lo anterior cumplió el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de los recursos del fondo, se determinó que la cantidad de 180.0 miles de pesos no cumple con los requisitos fiscales, debido a que la factura núm. 49638 que comprueba el gasto del proyecto núm. K2737 "gastos indirectos de apoyo a SAPAET para la administración y el control de obras del FISE", correspondiente al 3.0% de gastos indirectos, está a nombre de SAPAET, debiendo ser a nombre de la Coordinación General de Desarrollo Social (CGDS), en incumplimiento de los artículos 74, fracción VI, y 79, fracciones I y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 y 34 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 36, fracción XLI, 40, 41 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 14, fracciones II y III, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco; los numerales 6.6, inciso a, y 6.8, inciso b, del Acuerdo por el que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y Contraloría emiten los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicados el 2 de enero de 2008 en Villahermosa, Tabasco; y 1, 2, 3, 4, 5 y 28, fracción II, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco 2006, publicado en el suplemento B, del periódico oficial del Estado de Tabasco núm. 6608, del 4 de enero de 2006.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, formuló y remitió, mediante el oficio núm. HCE/OSFE/2211/09/2009, a las dependencias que representan al Gobierno del Estado de Tabasco el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

En esta observación se requirió que el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tabasco, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 37, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dé seguimiento a esta observación y, en su caso, aplique las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por estas irregularidades e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

Como resultado de la intervención del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tabasco, a través del oficio núm. SC-DGAGP-DCAP/0747/2009, remitió la documentación soporte del gasto presentado por el ente ejecutor, la cual al ser analizada se da por solventada esta observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Coordinación General de Desarrollo Social, se constató que se informó de manera trimestral a la Secretaría de Desarrollo Social sobre las metas, beneficiarios, porcentajes de avance, número y descripción de las acciones que se financiaron con recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 36 de la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Tabasco.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales signados por los funcionarios responsables, los cuales fueron capturados en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se determinó que se enviaron en tiempo y forma. Asimismo, se constató que estos informes fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado y en la página de transparencia del ente fiscalizado, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 6.11 del Acuerdo por el que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y Contraloría emiten los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo 33 "Aportaciones Federales para

Entidades Federativas y Municipios", contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicados el 2 de enero de 2008 en Villahermosa, Tabasco; y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del 21 de enero de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de las obras de la muestra de auditoría, se verificó que fueron constituidas y sesionadas por los planes Estatales y programas regionales y sometidos por la Secretaría de Programación, el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión del proyecto núm. K2705 "Construcción de línea de conducción de agua tratada de tubería de polietileno de alta densidad de 20" de diámetro (508 mm) 10.5 km de red primaria en varias localidades del municipio del Centro, Tabasco.", se constató que falta transparencia en el proceso de licitación núm. 56062001-003-08, en la elaboración del contrato adjudicado a grupo Consultor y Constructor Milenio S.A., de C.V., y Constructora Mayma, S.A. de C.V. A en P., por lo que se encontró lo siguiente:

A) En el acta de presentación y apertura de proposiciones firmada el 25 de julio de 2008, no se hace mención que dos empresas se unen para constituir una asociación en participación, solamente se señala que la empresa licitante es constructora Mayma, S.A. de C.V.

B) Existe inconsistencia en el número de registro del contrato mencionado en el oficio núm. DA/1055/2008 del 28 de agosto de 2008, ya que en la solicitud del registro ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco dice: COK2705-16/08 (clave que se integra conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco) y en el contrato firmado tiene: SAPAET-FISE-007/2008.

C) En el contrato núm. SAPAET-FISE-007/2008 no se hace mención que Grupo Consultor y Constructor Milenio, S.A. de C.V., y Constructora Mayma, S.A. de C.V., formaron una asociación en

participación para llevar a cabo la ejecución de la obra, y no se estableció cuál de ellas era la representante de dicha asociación en participación.

D) En la cláusula séptima del contrato núm. SAPAET-FISE-007/2008, se indica que el anticipo se otorgará a "EL CONTRATISTA"; sin embargo, la celebración se llevó a cabo con "LOS CONTRATISTAS".

Lo anterior incumplió los artículos 74, fracción VI, y 79, fracciones I y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, fracción XLI, 40, 41 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 40 y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 5, 14, fracciones II y III, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco; y numerales del 1 al 5, 28, fracción II, y 29 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco 2006, publicado en el suplemento B, del periódico oficial del Estado de Tabasco núm. 6608, del 4 de enero de 2006.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, formuló y remitió, mediante el oficio núm. HCE/OSFE/2211/09/2009, a la dependencia auditada el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

En esta observación se requirió que el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tabasco, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 37, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dé seguimiento a esta observación y, en su caso, aplique las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por estas irregularidades e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

Acción Promovida

08-C-27000-02-1040-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de las obras de la muestra de auditoría, se verificó que las obras están amparadas con un contrato debidamente formalizado, en cumplimiento de los artículos 48 y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En la revisión del contrato núm. SAPAET-FISE-009/2008 del 21 de agosto de 2008, adjudicado a la contratista Fletadora y Abastecedora Marítima, S.A. de C.V., correspondiente al proyecto autorizado núm. k2707 “construcción de tanque elevado de 1,400 m3 con placas de silicio y titanio, remaches de acero en la Villa Tamulté de las Sabanas del municipio de Centro Tabasco”, se observó la falta de recuperación del anticipo por 366.9 miles de pesos con I.V.A. incluido, en incumplimiento del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco 2006, publicado en el suplemento B, del periódico oficial del Estado de Tabasco núm. 6608, del 4 de enero de 2006; no obstante lo anterior, en los primeros meses del ejercicio 2009 se amortizó el importe de 362.0 miles de pesos, quedando pendiente de recuperar la cantidad de 4.8 miles de pesos, por lo que se generaron intereses en 2008 y 2009 por el tiempo que el recurso permaneció fuera de la cuenta hasta su debida comprobación por 2.8 miles de pesos, por lo que da un total por reintegrar de 7.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 74, fracción VI, y 79, fracciones I y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 y 34 de la Ley de Coordinación Fiscal; 36, fracción XLI, 40, 41 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 14, fracciones II y III, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco; la cláusula séptima del contrato núm. SAPAET-FISE-009/2008; y los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 28, fracción II, y 99 fracción IV, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco 2006, publicado en el suplemento B, del periódico oficial del Estado de Tabasco núm. 6608, del 4 de enero de 2006.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco formuló y remitió, mediante el oficio núm. HCE/OSFE/2211/09/2009, a las dependencias que representan al Gobierno del Estado de Tabasco el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

En esta observación se requirió que el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tabasco, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 37, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dé seguimiento a esta observación y, en su caso, aplique las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por estas irregularidades e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

Como resultado de la intervención del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tabasco, a través del oficio núm. SC-DGAGP-DCAP/0747/2009 remitió diversa documentación y argumentos presentados por el ente ejecutor, los cuales al ser analizados no solventan la observación.

Acción Promovida

08-C-27000-02-1040-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del FAIS, se comprobó que en el acuerdo de coordinación núm. AQCUC-208-08, firmado con SAPAET, se establece la responsabilidad que tiene esta última de reintegrar los recursos no ejercidos al 30 de noviembre de 2008, para que a su vez la Coordinación General de Desarrollo Social (CGDS) los reintegre ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), por lo que se constató que la SAPAET (entidad ejecutora) no reintegró a la coordinación el 30 de noviembre de 2008 la cantidad de 15,247.8 miles de pesos correspondiente a los proyectos números K2705, K2706, K2707, K2708, K2709, K2740, K2743, K2744, K2745, K2746, K2747, K2749, K2751 y K2752, que fueron refrendados para el ejercicio 2009, dicha cantidad fue reintegrada en los primeros meses del ejercicio 2009, por lo que se calcularon intereses generados en el 2008 y 2009, por el tiempo que permaneció el recurso, fuera de la cuenta hasta su reintegro por 116.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 74, fracción VI, y 79, fracciones I y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 y 34 de la Ley de Coordinación Fiscal; 36, fracción XLI, 40, 41 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 14, fracciones II y III, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco; el Acuerdo de Coordinación núm. ACU-208-08; y los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 28, fracción

II, y 107, fracción II, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco 2006, publicado en el suplemento B, del periódico oficial del Estado de Tabasco núm. 6608, del 4 de enero de 2006.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, formuló y remitió, mediante el oficio núm. HCE/OSFE/2211/09/2009, a las dependencias que representan al Gobierno del Estado de Tabasco el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

En esta observación se requirió que el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tabasco, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 37, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dé seguimiento a esta observación y, en su caso, aplique las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por estas irregularidades e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

Como resultado de la intervención del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tabasco, a través del oficio núm. SC-DGAGP-DCAP/0747/2009, remitió diversa documentación y argumentos presentados por el ente ejecutor, los cuales al ser analizados no solventan la observación.

Acción Promovida

08-C-27000-02-1040-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto, se constató que no fueron presentados, por parte de la Coordinación General de Desarrollo Social, los acuerdos de coordinación para la ejecución de obras de los proyectos números K2712, K2716, K2717 Y K2720 por 12,953.3 miles de pesos, y que constituyen la única vía autorizada entre las instancias de Gobierno para la ejecución de proyectos, dejando sin ningún documento legal la ejecución de los proyectos mencionados por los recursos recibidos del fondo 2008; sin embargo, se presentaron Convenios efectuados con la

Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la ejecución de obras, en los cuales se establecen los montos a aportar por parte de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Coordinación General de Desarrollo Social, por lo que se encontró que en dichos convenios la aportación que efectúa el Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Coordinación General de Desarrollo Social (CGDS), es proveniente de recursos propios, lo cual es incorrecto, ya que se constató que los pagos fueron tomados de los recursos del Ramo 33, por 6,947.8 miles de pesos durante el 2008, por lo que se deberá reintegrar dicho recurso junto con los intereses por 66.9 miles de pesos, los cuales se dejaron de captar por el tiempo que el recurso permaneció indebidamente fuera de la cuenta bancaria, en incumplimiento de los artículos 74, fracción VI, y 79, fracciones I y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34 y 49, párrafo 2, de la Ley de Coordinación Fiscal; 5, 14, fracciones II y III, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco; y los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 28, fracción II, 106 y 113 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco 2006, publicado en el suplemento B, del periódico oficial del Estado de Tabasco núm. 6608, del 4 de enero de 2006.

En esta observación se requirió que el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tabasco, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 37, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dé seguimiento a esta observación y, en su caso, aplique las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por estas irregularidades e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, formuló y remitió, mediante el oficio núm. HCE/OSFE/2211/09/2009, a las dependencias que representan al Gobierno del Estado de Tabasco el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

Como resultado de la intervención del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tabasco, a través del oficio núm. SC-DGAGP-DCAP/0747/2009, remitió diversa documentación y argumentos presentados por el ente ejecutor, los cuales al ser analizados no solventan la observación.

Acción Promovida

08-C-27000-02-1040-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de las obras de la muestra de auditoría, se verificó que están ejecutadas de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en el caso de las modificaciones, se cuenta con el documento que soporta la debida justificación, en cumplimiento del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

En la revisión del proyecto núm. K2705 "Construcción de línea de conducción de agua tratada de tubería de polietileno de alta densidad de 20" de diámetro (508 mm) 10.5 km. de red primaria en varias localidades del municipio del Centro, Tabasco", se observó diferimiento de 24 días en el inicio de la ejecución de la obra del citado proyecto, debido a que Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco entregó extemporáneamente el 30.0% del anticipo a la contratista, lo cual generó el atraso en el inicio de la obra; en incumplimiento de la cláusula tercera del contrato núm. SAPAET-FISE-007/2008.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, formuló y remitió, mediante el oficio núm. HCE/OSFE/2211/09/2009, a la dependencia auditada el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

En esta observación se requirió que el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tabasco, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 37, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dé seguimiento a esta observación y, en su caso, aplique las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por estas irregularidades e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

Acción Promovida

08-C-27000-02-1040-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de las obras de la muestra de auditoría, se verificó que están soportados los pagos de las estimaciones de los trabajos ejecutados, acompañadas con la documentación que acredita la procedencia de su pago, la residencia de obra, y autorización de las estimaciones, en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y 82, 83 y 213 de su Reglamento.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de las obras de la muestra de auditoría, se verificó que fueron inspeccionadas físicamente y los conceptos seleccionados fueron pagados de acuerdo con las estimaciones presentadas, en cumplimiento de los artículos 57 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de las obras de la muestra de auditoría, se verificó que en su ejecución se cumplió con el marco normativo aplicable en la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 82, 83 y 92 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión de los gastos indirectos del fondo, se constató que se ejercieron 89.0 miles de pesos para el pago de mantenimiento a vehículos, los cuales no fueron asignados por Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco (SAPAET), en las obras ejecutadas, en incumplimiento de los artículos 74, fracción VI, y 79, fracciones I y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 36, fracción XLI, 40, 41 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 14, fracciones II y III, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco; los numerales 6.7, inciso a, del Acuerdo por el que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y Contraloría emiten los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicados el 2 de enero de 2008 en Villahermosa, Tabasco; y 1, 2, 3, 4, 5 y 28, fracción II, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco 2006, publicado en el suplemento B, del periódico oficial del Estado de Tabasco núm. 6608, del 4 de enero de 2006.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, formuló y remitió, mediante el oficio núm. HCE/OSFE/2211/09/2009, a la dependencia auditada el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

En esta observación se requirió que el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tabasco, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 37, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dé seguimiento a esta observación y, en su caso, aplique las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por estas irregularidades e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

Acción Promovida

08-C-27000-02-1040-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión del ejercicio del gasto del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, se constató que la Coordinación General de Desarrollo Social destinó recursos por 2,750.9 miles de pesos como gasto indirecto, monto que no excedió más del 3.0% de los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con el análisis de los recursos ejercidos en las obras del fondo de la muestra de auditoría, se verificó que se cumplieron con las metas establecidas y, en su caso, se identificaron las variaciones, efectos y causas de las variaciones registradas, en cumplimiento de los artículos 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 62 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

En la revisión del ejercicio del gasto correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Estatal, se observó un subejercicio por 16,986.5 miles de pesos, debido a que no se hizo un compromiso formal de ejecución por este importe, originado por una deficiente administración de los recursos del fondo para la Infraestructura Social Estatal, que representó el 13.6% del total de los recursos asignados por la federación a la entidad; por lo que resultada una menor cobertura en el financiamiento de obras en detrimento de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema en el estado de Tabasco, en incumplimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley de Coordinación Fiscal; y los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 28, fracción II, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco 2006, publicado en el suplemento B, del periódico oficial del Estado de Tabasco núm. 6608, del 4 de enero de 2006.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, formuló y remitió, mediante el oficio núm. HCE/OSFE/2211/09/2009, a la dependencia auditada el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

En esta observación se requirió que el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tabasco, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 37, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del

Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dé seguimiento a esta observación y, en su caso, aplique las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por estas irregularidades e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

Acción Promovida

08-C-27000-02-1040-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 12 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 7,240.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	7,240.5	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	7,240.5	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 7,240.5 miles de pesos, se integra por: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 7,014.7 miles de pesos; omisión o reintegro extemporáneo de recursos o intereses a la TESOFE o a las tesorerías estatales por 116.7 miles de pesos; pagos en exceso a los límites establecidos en gastos indirectos y desarrollo institucional, y recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de esos rubros por 89.0 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 12.5 miles de pesos; y falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos por 7.6 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

Con el análisis de las observaciones obtenidas en este informe, se constató que el Gobierno del Estado de Tabasco, no cumplió con los objetivos del fondo, debido a la implementación de control interno deficiente para atender los riesgos que afrontan en el desarrollo de las operaciones del fondo, lo cual repercute en las obras y acciones que se dejan de realizar en beneficio de la población de escasos recursos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 12 observación(es) que generó(aron) 12 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 12 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco en el Gobierno del Estado de Tabasco, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales

transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 53,717.0 miles de pesos, que representa el 43.1% de los 124,777.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Tabasco cumplió con las disposiciones normativas aplicables a planeación, administración, mitigación del riesgo, cumplimiento de metas y objetos en relación con la muestra de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe dentro de los cuales se puede mencionar las siguientes: falta de una adecuada estructura del catálogo de cuentas contables; falta de supervisión en la implementación del manual de organización; no hay información oportuna, suficiente, consistente y competente que permita la fiscalización de los recursos del fondo; inadecuado ejercicio del gasto en incumplimiento de los fines de establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 7,014.7 miles de pesos; omisión o reintegro extemporáneo de recursos o intereses a la TESOFE o a las tesorerías estatales por 116.7 miles de pesos; pagos en exceso a los límites establecidos en gastos indirectos y desarrollo institucional, y recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de esos rubros por 89.0 miles de pesos; pagos improcedentes o en ex ceso por 12.5 miles de pesos; y falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos por 7.6 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.29.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Balancán)

Auditoría: 08-D-27001-02-1041

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Finanzas, Programación, Obras Asentamientos y Servicios Municipales, Coordinación del Ramo General 33, Contraloría, Desarrollo y Administración del municipio de Balancán, estado de Tabasco.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con la Ley de Coordinación

Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuentes de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en observancia de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; el Código Fiscal de la Federación; la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican

- en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP, por conducto del gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 12. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
 13. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por sus beneficiarios, y que éstos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.

14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del mismo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de Marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, y su reglamento.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en observancia de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco y su reglamento; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.
17. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de

- Coordinación Fiscal; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su reglamento; y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
18. Verificar que en las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como de la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se licitó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su reglamento, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
 19. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en el caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios y/o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y en caso contrario se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su reglamento, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.
 20. Constatar, mediante la inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su reglamento.
 21. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Balancán, Tabasco.

22. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, en observancia de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Municipio de Balancán, Tabasco.
23. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Balancán, Tabasco.
24. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.
25. Comprobar que el municipio no utilizó, para la realización de un programa de desarrollo institucional, más del 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de Marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.

26. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio y coadyuvar a que éste cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

Con el análisis del cuestionario de ambiente de control se verificó que el municipio mantiene una estrecha comunicación entre las distintas áreas del municipio que intervienen en la operación y manejo del fondo, además, se observó que existe comunicación adecuada principalmente en las áreas operativas que tienen la función de vigilar la ejecución de la obra pública.

La Dirección de Desarrollo Social del municipio instrumentó un Programa de Seguimiento a la Demanda Ciudadana, para retroalimentar las acciones de la coordinación del Ramo General 33.

Identificación y administración de riesgos

El municipio dio a conocer los recursos recibidos, su aplicación y los resultados alcanzados por medio de lámina y por estrado que fueron colocados en la parte frontal del palacio municipal y delegaciones municipales de las comunidades, la cuales se tuvieron a la vista del público en general.

El municipio abrió cuentas específicas para el manejo de los recursos del fondo.

Existe un área operativa específica que se encarga de controlar y dar seguimiento a las acciones del fondo, que se programan y ejecutan.

Información y comunicación

Se emite un reporte en forma mensual donde se presenta el avance físico y financiero de cada una de las acciones programadas, el cual es conciliado con las áreas de obras públicas, programación y finanzas; además, se elabora en forma trimestral el documento denominado Autoevaluación, donde se muestra la situación financiera y presupuestal al cierre de cada trimestre.

El sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa cumplió con eficiencia su función, ya que generaron información veraz y oportuna.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

Los mecanismos de control interno relativos a la integración de los expedientes unitarios de obra no fueron utilizados con eficiencia y ocasionaron que dichos expedientes no se encontraran debidamente integrados con la documentación que por disposiciones legales deben contener.

La ejecución de obras no se cumplió satisfactoriamente en los tiempos planeados, ya que existieron acciones que se concluyeron después de las fechas programadas; cabe señalar, que las lluvias retrasaron el desarrollo de las acciones programadas.

El Órgano Interno de Control realizó acciones en forma periódica para verificar que se cumpla con la normativa y se ajusten a lo programado y planeado.

En opinión del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, los mecanismos de control interno establecidos para el manejo de las actividades del fondo se aplicaron oportunamente, por lo que no existieron problemas en su operación y manejo, a excepción de falta de documentación en los expedientes unitarios de las obras y el desfase en los plazos de ejecución, hechos que no incidieron en el logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 81, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo, se comprobó que el Gobierno del Estado publicó en el Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para entidades federativas y Municipales” relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), entre los Municipios del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2008, en el Periódico Oficial, su Órgano de Difusión Oficial, el 30 de enero de 2008, suplemento 6824-E, la distribución de los recursos del fondo entre los municipios y el calendario de enteros, así como la fórmula de distribución y su metodología, en cumplimiento del artículo 35, penúltimo y último párrafos, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, recibos oficiales de la Tesorería Municipal y auxiliares contables, se constató que la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado realizó las ministraciones mensuales conforme a las fechas establecidas en su Periódico Oficial, en los primeros diez meses del año, en la cuenta núm. 70219160, que se abrió en BANAMEX, S.A. y se comprobó que únicamente fue utilizada para los recursos del fondo; asimismo, con la revisión de los reportes presupuestales con cifras al 31 de diciembre de 2008, se determinó que el Estado del Ejercicio Presupuestal presenta un ingreso de 37,070.3 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 32, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el punto 3.2.1, primer párrafo, de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.-Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de las ministraciones de los recursos del fondo, se constató que el Gobierno del Estado de Tabasco no condicionó su ejercicio a disposiciones administrativas o de otro tipo, por lo que fueron enterados de manera ágil y directa, sin que presentara desfase en relación con la fecha establecida; y no fueron gravados o afectados en garantía, en cumplimiento de los artículos 49, primer párrafo, y 50

de la Ley de Coordinación Fiscal, y los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108 del 21 de Marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de las operaciones de los recursos del fondo, se constató que existe un área operadora de la contabilidad, la cual tiene un lugar de guarda y custodia de la documentación comprobatoria y justificatoria de los recursos, por lo que se encontró debidamente resguardada, de conformidad con el artículo 30, tercer párrafo, del Código Fiscal de la Federación; y el punto 3.6, antepenúltimo párrafo, de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.-Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo, se comprobó que existe un área específica que lleva el control presupuestal de las operaciones, denominado "Coordinación del Ramo 33", la cual trabaja coordinadamente con las direcciones de Programación, de Finanzas y las áreas ejecutoras de los proyectos; en conjunto emiten informes presupuestales conciliados en forma mensual, los cuales permiten la evaluación del ejercicio y el cumplimiento de las metas programadas, de conformidad con el artículo 80, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos que amparan los recursos del fondo, se constató que el municipio realizó su registro en el sistema de contabilidad denominado CONTPAQ y amparan la totalidad de los recursos asignados; además, disponen de la documentación comprobatoria original correspondiente, debidamente requisitada, de conformidad con los artículos 30, 31 y 32 de la Ley

Estatual de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; y el Principio de Contabilidad Gubernamental Integración de la Información.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria que ampara los pagos de los recursos del fondo, se comprobó que las operaciones realizadas se encuentran registradas y soportadas en la documentación original correspondiente; asimismo, los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, y de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En la revisión de la documentación justificatoria del gasto del fondo, se encontró que está debidamente integrada y validada en cada una de las pólizas de egresos de la muestra de auditoría por 22,491.6 miles de pesos, de conformidad con los artículos 65, fracción VI, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, 29, fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental Integración de la información.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis del sistema de contabilidad establecido en el municipio, se comprobó que tiene el nivel de desagregación necesario, que permite la generación de reportes para facilitar las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones; además, permite la generación de informes y estados financieros por la totalidad de las operaciones del fondo; asimismo, promueve la evaluación de la gestión financiera, de conformidad con el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, y con los artículos 30, 31 y 32 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión del presupuesto autorizado y ejercido de los recursos del fondo, se verificó que las cifras que se muestran en la Cuenta Pública (estados financieros y presupuestales) son correctas y están debidamente conciliadas con los registros contables elaborados por el municipio, en cumplimiento del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, y de los artículos 30, 31 y 32 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de las cuentas de pagos anticipados, proveedores, otras obligaciones fiscales y a favor de terceros, se determinó que se encuentran debidamente integrados e identificados los saldos. Asimismo, se comprobó que las operaciones están debidamente autorizadas, soportadas en comprobantes y justificantes, y corresponden a compromisos del fondo, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente y Cuantificación en Términos Monetarios, y con los artículos 30, 31 y 32 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los reportes presupuestales, se comprobó que se generó de manera mensual el reporte denominado Estado Comparativo por Partidas y Proyectos, el cual muestra el importe asignado a cada partida presupuestal o proyecto; asimismo, el monto ejercido y por ejercer, de conformidad con el artículo 80, fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de egresos de los recursos del fondo, se constató que se registraron en el sistema de contabilidad denominado CONTPAQ; asimismo, se verificó que los compromisos efectivamente fueron devengados a cargo del mismo y no de otros programas, en cumplimiento de los artículos 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 31 y 32 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; y el Principio de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, los registros contables y las conciliaciones bancarias del fondo, se constató que se generaron intereses por 403.4 miles de pesos, producto de la inversión de las disponibilidades líquidas, que se destinaron a los rubros que contempla el artículo 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y se registraron contable y presupuestalmente, en cumplimiento del Principio de Contabilidad Gubernamental Control Presupuestario; y el punto 3.2.1, quinto párrafo, de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.-Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de la integración de los gastos erogados durante el ejercicio fiscal 2008 con cargo al fondo, se constató que los recursos fueron aplicados al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, tal como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RUBROS DEL GASTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Rubros	Recursos	% del total ejercido	Núm. de obras y acciones	Núm. de beneficiarios
Agua potable	350.4	1.0	3	306
Drenaje y letrinas y alcantarillado	2,360.8	6.4	4	1,560
Urbanización municipal	16,209.9	44.0	16	16,789
Electrificación rural y de colonias pobres	5,259.2	14.3	4	1,259
Infraestructura básica de salud	509.6	1.4	3	362
Infraestructura básica educativa	865.4	2.4	12	1,030
Mejoramiento de vivienda	353.7	1.0	7	180
Caminos rurales	3,327.9	9.1	15	4,048
Infraestructura productiva rural	6,411.9	17.4	107	2,715
Gastos Indirectos	1,110.8	3.00	2	0
Total	36,759.6	100.0	173	28,249

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Balancán, Tabasco.

Lo anterior cumplió el artículo 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos ejercidos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se comprobó que el municipio destinó una inversión del 4.9% en beneficio de los habitantes de la cabecera municipal y el 95.1% en beneficio de los habitantes de comunidades rurales, lo que refleja que se atendió a la población en extrema pobreza y rezago social, en cumplimiento del artículo 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio sobre la difusión inicial y final de las obras y acciones del fondo, se constató que por medio de láminas y carteles por estrado, en la parte frontal del Palacio Municipal y en las Delegaciones Municipales de las comunidades, se dieron a

conocer a los habitantes las obras y acciones por realizar y ejercidas respectivamente, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada por el municipio a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), mediante el Gobierno Estatal, se verificó que la entidad fiscalizada dio respuesta a esta obligación por medio electrónico; asimismo, se constató que proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales pormenorizados sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo en los tiempos de entrega establecidos, el cual incluye el reporte de avance de las obras, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de la participación social en el control y seguimiento de las obras y acciones del fondo, se constató en los expedientes unitarios de obra de los 37 proyectos de la muestra de auditoría, la participación social de la comunidad y se comprobó que los expedientes contienen la documentación que acredita la constitución de los comités de obra respectivos. Asimismo, éstas se encuentran concluidas y contienen las actas de entrega-recepción, las cuales están suscritas por el representante del comité de obra de cada proyecto, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del punto 1.3 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.-Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre el proceso de participación social en el FISM, se constató que el municipio integró mediante reunión plenaria al inicio de la administración municipal, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en coordinación con el Comité de

Planeación para el Desarrollo de Tabasco (COPLADET), donde participan los delegados municipales, subdelegados y los jefes de sección y de sector social, representantes de las Organizaciones Productivas y Titulares de las Dependencias del Gobierno Estatal y Federal que actúan en el municipio, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el punto 1.2.1 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.-Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos correspondientes a 171 proyectos, por un importe autorizado y ejercido de 35,648.8 miles de pesos, de los cuales se analizaron 37 con monto ejercido de 22,491.6 miles de pesos, ejecutados por las distintas áreas municipales, se comprobó que sus procesos de licitación y adjudicación de contratos respectivos se realizaron conforme a la ley de la materia, 11 de estas obras por 16,909.1 miles de pesos, se ejecutaron conforme a lo contratado y las estimaciones se encuentran soportadas en la documentación correspondiente, las 26 restantes por 5,582.5 miles de pesos, fueron ejecutadas por administración directa. Asimismo, los expedientes técnicos disponen de las actas de entrega-recepción, las obras operan normalmente y fueron ejecutadas, en cumplimiento de los artículos 36, 37, 41, 42, 43, 47, 67, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 19, 22, 23, 33, 37, 38, 135, 211 y 213 de su reglamento.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los 37 proyectos que conformaron la muestra auditada con un monto autorizado y ejercido de 22,491.6 miles de pesos, se determinó faltante de documentación en 30 proyectos como son el acta de acuerdo de ejecución de obras, la explosión de insumos inicial, la adecuación presupuestal final, la cédula técnica final, el anexo técnico final, la cédula de control de movimiento programático presupuestal final, el presupuesto de obra final, la explosión de insumos final, el proyecto ejecutivo (planos) validado, y el programa de trabajo por diagrama de barras entre otras, en incumplimiento de los artículos 65, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de

Tabasco; 83 y 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 80, fracciones V y VII, 81, fracciones I y III, y 84, fracciones V, X y XVII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y el capítulo 2 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.-Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de Marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.

Como resultado de lo anterior, el municipio, mediante los oficios núms. CMB/131/2009, CMB/00157/2009 y CMB/254/2009, solventó dichas observaciones por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco con base en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, determinó procedente dicha solventación.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios que integran la muestra de los 37 proyectos fiscalizados, se observó que 16 de ellos presentaron observaciones documentales, las cuales se hicieron del conocimiento al ente auditado con base en los artículos 2, fracción V, 8, cuarto y quinto párrafos, y 76, fracción XXVI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, de las obras que se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DOCUMENTACIÓN FALTANTE
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
Cuenta Pública 2008

Documentación	Núm. de proyecto
Documento que acredite la propiedad del predio	OP511, OP512.
Proyecto ejecutivo (planos) validados por funcionarios municipales responsables y D.R.O. y Anexo técnico de registro y control validado	OP510.
Inconsistencia en la documentación que integra el expediente técnico unitario.	OP604, OP602, OP605.
Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa.	OP746, OP767, OP743.
Proyecto ejecutivo (planos) debidamente validado	OP744, OP746, OP767, OP600.
Croquis de la obra y detalles constructivos validados	OP776, OP777, OP769, OP600, OP770.
Acta de entrega-recepción	OP776, OP744, OP743, OP778, OP769, OP600, OP770.
Pruebas de laboratorio	OP776, OP744, OP746, OP767, OP778, OP769, OP600, OP770.
Cédula de registro actualizada del padrón de contratistas	OP767.
Copias de notas de bitácora de obra en estimaciones	OP743, OP778, OP769, OP770.
Bases de licitación	OP769, OP770.
Inconsistencia en la documentación que integra el expediente técnico unitario.	OP190, OP154.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Balancán, Tabasco.

Lo anterior contravino el capítulo 2 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.-Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de Marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco; los artículos 21, 22 y 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 9, 11, 12, 83 y 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 80, fracciones V y VII, 81, fracciones I y III, 84, fracciones V, X y XVII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 8, 13, 14, fracciones I, VI, VIII, XIII, XV, XVI, XVII y XXII, 40, fracciones I y II, 46, 47 y 76, fracciones XII y XXVIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, formuló y remitió al municipio los Pliegos de cargos, y solicitó al Órgano Interno de Control Municipal determinar lo conducente en cumplimiento de la normativa establecida, por lo que queda pendiente esta observación, en incumplimiento del

capítulo 2 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.-Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco; los artículos 21, 22 y 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 9, 11, 12, 83 y 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 80, fracciones V y VII, 81, fracciones I y III, 84, fracciones V, X y XVII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Acción Promovida

08-C-27000-02-1041-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión de la muestra de auditoría, se comprobó que en los proyectos números OP606, OP611, OP500, OP501, OP502, OP503, OP504, OP505, OP506, OP507, OP508, OP509, OP514, OP600, OP737, OP604, OP605, OP610, OP607, OP746, OP760, OP761, OP762, OP763, OP764, OP765, OP766, OP767, OP768, OP769, OP770, OP771 y OP772; no se concluyeron en el periodo que fueron programados, en incumplimiento de los artículos 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco Libre y Soberano de Tabasco; 21, párrafo tercero, y 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 11 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 3 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80, fracción VII, 81, fracciones I y V, 84, fracciones V y X, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 8, 13, 14, fracciones I, VI, VIII, XIII, XV, XVI, XVII y XXII, 40, fracción I, y II, 46, 47 y 76, fracciones XII y XXVII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, formuló y remitió al municipio, el Pliego de Cargos, solicitando al Órgano Interno de Control Municipal, para que determine lo conducente en cumplimiento de la normativa aplicable, por lo que queda pendiente esta observación,

en incumplimiento de los artículos 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco Libre y Soberano de Tabasco; 21, párrafo tercero, y 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 11 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 3 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80, fracción VII, 81, fracciones I y V, 84, fracciones V y X, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Acción Promovida

08-C-27000-02-1041-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

En la revisión física de los proyectos de obra de la muestra de auditoría, se detectaron obras con observaciones al proceso constructivo, como se menciona a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBSERVACIONES AL PROCESO CONSTRUCTIVO
 MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de Pesos)

Núm. de Obra	Observación	Importe
OP511.-	La caja de agua del wc presenta fuga y existen fisuras en muros.	2.0
OP512.-	Filtraciones en loza de la sala de espera en 2 consultorios y en área de acceso al baño.	10.5
OP769.-	Tramos aislados donde la banquetta presenta asentamiento con respecto a la guarnición, las guarniciones presentan fracturas transversales, ocho piedras presentan fracturas y existe un tramo de canal de desagüe destruido por maquinaria que trabajo posteriormente a la conclusión de esta obra	0.7
OP776.-	Existen cuatro losas fisuradas	15.8
OP777.-	Existen siete losas fisuradas	23.9
OP778.-	Existen cuatro losas fisuradas	18.0
OP600.-	Existen áreas aisladas donde el sello se desprendió	0.0
OP770.-	Existen tramos aislados donde la altura máxima de la guarnición está por debajo de la rasante del camino y fracturas transversales en tramos aislados, por lo que se pone en riesgo la durabilidad y operatividad de la obra	0.0
	Total	70.9

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Balancán, Tabasco.

Lo anterior incumplió los artículos 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 82, 83, fracciones VI y XIV, y 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 8, 13, 14, fracciones I, VI, VIII, XIII, XV, XVI, XVII y XXII, 40, fracciones I y II, 46, 47 y 76, fracciones XII y XXVIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, formuló y remitió al municipio el Pliego de Cargos, solicitando al Órgano Interno de Control Municipal, que determine lo conducente en cumplimiento de la normativa establecida, por lo que queda pendiente esta observación, en incumplimiento de los artículos 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 82, 83, fracciones VI y XIV, y 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Acción Promovida

08-C-27000-02-1041-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de los 37 proyectos fiscalizados, en su revisión física a cuatro proyectos (OP604, OP744, OP746, y OP767) se encontraron observaciones físicas en la calidad de ejecución de las obras, en incumplimiento de los artículos 56, 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 82, 83, fracciones VI y XIV, y 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. El municipio, mediante los oficios núms. CMB/157/2009 del 29 de abril de 2009 y CMB/254/2009 del 20 de julio de 2009, remitió copias de los oficios núms. CR33/188/2009, PMB/060/2009 y CR33/189/2009, con lo cual solventó las observaciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con base en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, determinó como procedente dichas solventaciones.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria de los proyectos de la muestra de auditoría, se determinó que las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el municipio fueron licitadas y adquiridas mediante los contratos respectivos; asimismo, fueron entregados en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 76, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 81, fracción V, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 7, fracción VIII, del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Balancán, Tabasco.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de la documentación presupuestal y financiera proporcionada por el municipio, se verificó que los recursos aplicados en el rubro de gastos indirectos por 1,110.8 miles de pesos no excedieron el 3.0% del total de los recursos asignados por 37,070.3 miles de pesos al Fondo de Infraestructura social Municipal; asimismo, se determinó que fueron aplicados correctamente en los conceptos de gastos indirectos de las obras ejecutadas permitidas dentro de los programas autorizados en el artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.-Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión efectuada y la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del Fondo de Infraestructura social Municipal, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo:

- El programa de inversión del fondo se definió en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), órgano integrado por representantes sociales de las diferentes comunidades del municipio de Balancán, Tabasco.
- La meta programada en el ejercicio fue la ejecución de 173 obras del FISM 2008, las cuales al 31 de diciembre del ejercicio revisado, se concluyeron en su totalidad y se ejerció la cantidad de 36,759.6 miles de pesos entre obras y gastos indirectos, lo que representó el 99.2% respecto del asignado al fondo, en cumplimiento de las metas programadas en el ejercicio.
- El municipio recibió en tiempo y forma recursos del fondo por 37,070.3 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros por 403.4 miles de pesos para un total de 37,473.7 miles de pesos.
- De los recursos totales asignados al fondo, un 4.9% se orientó a la cabecera municipal y un 95.1% a las comunidades rurales donde los habitantes se encuentran en condiciones de extrema pobreza y rezago social, en rubros o programas que se contemplan en la Ley de

Coordinación Fiscal y en los polígonos de pobreza contemplados por la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del déficit de servicios básicos de su población.

- El municipio cumplió con las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la difusión entre sus habitantes de los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados, lo cual contribuyó en la transparencia en el manejo y operación del fondo.
- Existe participación social en las fases operativas sustantivas del fondo, como la integración del programa de inversión, el seguimiento y vigilancia de su ejecución y la entrega-recepción de las obras.

De lo anterior, se concluyó que el municipio cumplió con las metas y objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, primer párrafo, inciso a, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y el punto 1.2 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.-Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.2
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio-2009) (% ejercido del monto asignado).	99.2
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	1.0
2.- Drenaje letrinas y Alcantarillado	6.4
3.- Urbanización municipal.	44.0
4.- Electrificación rural y de colonias pobres.	14.3
5.- Infraestructura básica de salud.	1.4
6.- Infraestructura básica de educación.	2.4
7.- Mejoramiento de vivienda.	1.0

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

8.- Caminos rurales.		9.1
9.- Infraestructura productiva rural.		17.4
10.- Desarrollo institucional.		0.0
11.- Gastos indirectos.		3.0
12.- Otros.		0.0
Total		100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).		37.0
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).		4.9
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).		22.9
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:		
Agua entubada de red pública (%).		3.8
Drenaje. (%).		11.7
Energía eléctrica. (%).		1.6
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.		No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.		No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).		0.0
IV.- RESULTADOS. (PRESISAR ESTE APARTADO)		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (173)		100.0
1. Obras terminadas	0.0	0.0
a) Operan adecuadamente.	0.0	----
b) No operan adecuadamente.	0.0	----
c) No operan.	0.0	----
2. Obras en proceso.		0.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).		100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).		100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.		Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.		Si
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.		13
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.		13
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).		No
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		No
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		3.6
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.		Si

VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	Si
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	411.8
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	25.7
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%)	24.2
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	28.4
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%)	17.8
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%)	79.2

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Balancán, Tabasco.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 3 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 70.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	70.9	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	70.9	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 70.9 miles de pesos se integra por concepto de obra de mala calidad y/o con vicios ocultos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 3 observación(es) que generó(aron) 3 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco en el municipio de Balancán, Tabasco, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 22,491.6 miles de pesos, que representa el 60.7% de los 37,070.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los principios básicos de contabilidad gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Balancán, Tabasco, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia, aplicación y registro de los recursos, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.29.2.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tenosique)

Auditoría: 08-D-27017-02-1042

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Finanzas, Programación, Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Coordinación del Ramo General 33, Contraloría, Desarrollo y Administración del municipio de Tenosique, Tabasco.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la consecución de los objetivos del Fondo de Infraestructura Social Municipal.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de

recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial Suplemento 6108 del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuentes de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de Marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Tabasco; de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de Marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.
6. Verificar que las cifras del fondo, reportadas en la Cuenta Pública Municipal, están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Tabasco; los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos

Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de Marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.

8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, los publicó el municipio en tiempo y forma en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que éstos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de Marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.

14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del mismo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de Marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de Marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.
17. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Ley de Obras Públicas y Servicios

- Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
18. Verificar que, previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como de la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
 19. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se justificaron y autorizaron a través de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, en observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.
 20. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tenosique, Tabasco.
 21. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tenosique, Tabasco.

22. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; y los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de Marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio y coadyuvar a que cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

- Con el análisis del cuestionario de ambiente de control se verificó que el municipio mantiene una estrecha comunicación entre las direcciones, asimismo, promueve la colaboración y una actitud de servicio, la cual está reflejada en una atención oportuna de las demandas ciudadanas.
- La Dirección de Desarrollo Social del Municipio instrumentó un Programa de Seguimiento a la Demanda Ciudadana para retroalimentar las acciones de la Coordinación del Ramo General 33.

Identificación y administración de riesgos

- El municipio de Tenosique, Tabasco, dio a conocer los recursos recibidos, la aplicación de los mismos y los resultados alcanzados a través de carteles que fueron colocados en la parte frontal del Palacio Municipal y se tuvieron a la vista del público en general por un periodo mayor de dos meses.

- El municipio abrió cuentas específicas para el manejo de los recursos del fondo.
- Existe un área operativa específica que se encarga de controlar y dar seguimiento a las acciones del fondo que se programan y se ejecutan.

Información y comunicación

- Se emite un reporte en forma mensual donde se presenta el avance físico y financiero de cada una de las acciones programadas, el cual es conciliado con las áreas de Obras Públicas, Programación y Finanzas; además, en forma trimestral se elabora el documento denominado Autoevaluación, donde se muestra la situación financiera y presupuestal al cierre de cada trimestre.
- El sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa cumplió con eficiencia su función, ya que generaron información veraz y oportuna.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

- Los mecanismos de control interno relativos a la integración de los expedientes unitarios de obra no fueron utilizados con eficiencia y ocasionaron que dichos expedientes no se encontraran debidamente integrados con la documentación que por disposiciones legales deben contener.
- La planeación de la ejecución de obras no se cumplió satisfactoriamente en los tiempos planeados, ya que existieron acciones que se concluyeron después de las fechas programadas; cabe señalar que el municipio sufrió inundaciones graves que retrasaron las acciones programadas.
- El Órgano Interno de Control realizó acciones en forma periódica para verificar que se cumplió la normativa aplicable y se ajustó a lo programado o planeado.

En opinión del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se concluye que, en general, los mecanismos de control interno establecidos para el manejo de las actividades del fondo se aplicaron oportunamente, por lo que no existieron problemas en la operación y manejo de los mismos, a excepción de falta de documentación en los expedientes unitarios de las obras y el desfase en los plazos de ejecución de las mismas, hechos que no incidieron en el logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 81, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo, se comprobó que el Gobierno del Estado de Tabasco publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión Oficial del mismo, el 30 de enero de 2008, suplemento 6824-E, la distribución de los recursos del fondo entre los municipios y el calendario de enteros, así como la fórmula de distribución y metodología, en cumplimiento del artículo 35, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, recibos oficiales de la Tesorería Municipal y auxiliares contables, se constató que la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado realizó las ministraciones mensuales conforme a las fechas establecidas en su Periódico Oficial, en los primeros diez meses del año; asimismo, con la revisión de los reportes presupuestales, con cifras al 31 de diciembre de 2008, se determinó que el Estado del Ejercicio Presupuestal presenta un ingreso de 33,702.8 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 32, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y el punto 3.2.1, primer párrafo, de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.-Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D. F. publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables, se constató que el municipio abrió la cuenta bancaria núm. 306-703337-9, en BANAMEX, S. A., para las ministraciones mensuales por 33,702.8 miles de pesos, de ésta se traspasó el recurso a la cuenta bancaria núm. 306-703377-8 que el municipio abrió con el mismo banco y que se utilizó para realizar los pagos a proveedores y prestadores de servicios, asimismo, se comprobó que en dicha cuenta únicamente se depositaron recursos del fondo y no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, en cumplimiento de los artículos 32, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el punto 3.2.1, segundo y séptimo párrafos, de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente

Municipal, y IV.-Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de Marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de las ministraciones de los recursos del fondo, se constató que el Gobierno del Estado no condicionó el ejercicio de éstos a disposiciones administrativas o de otro tipo, por lo que fueron enterados de manera ágil y directa, sin que presentara desfase en relación con la fecha establecida. Asimismo, se verificó que dichos recursos no fueron gravados o afectados en garantía las aportaciones y sus accesorios, en cumplimiento de los artículos 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el punto 3.2.1, segundo y séptimo párrafos, de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.-Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de Marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las operaciones de los recursos del fondo, se constató que existe un área operadora de la contabilidad del mismo, la cual tiene un lugar de guarda y custodia de la documentación comprobatoria y justificatoria de los recursos, la cual está debidamente integrada y validada en cada una de las pólizas de egresos de la muestra de auditoría por 22,608.0 miles de pesos, asimismo, los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales establecidos, de conformidad con los artículos 29, 29A y 30, tercer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, 29 fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el punto 3.6, antepenúltimo párrafo, de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.-Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D. F. publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco y el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental Integración de la Información.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis del sistema de contabilidad establecido en el municipio, se comprobó que cuenta con el nivel de desagregación necesario, que permite la generación de reportes para facilitar las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones, además permite la generación de informes y estados financieros por la totalidad de las operaciones del fondo, asimismo, promueve la evaluación de la operación financiera, de conformidad con el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación suficiente, y los artículos 30, 31 y 32 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis del presupuesto autorizado y ejercido de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se verificó que las cifras que se muestran en la Cuenta Pública (estados financieros y presupuestales) son correctas y están debidamente conciliadas con los registros contables elaborados por el municipio, en cumplimiento del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, y los artículos 30, 31 y 32 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de las cuentas de pagos anticipados, proveedores, otras obligaciones fiscales y a favor de terceros, se determinó que los saldos se encuentran debidamente integrados e identificados. Asimismo, se comprobó que las operaciones están debidamente autorizadas, soportadas en comprobantes y justificantes y corresponden a compromisos de las operaciones del fondo, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente y Cuantificación en Términos Monetarios; y los artículos 30, 31 y 32 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los reportes presupuestales, se comprobó que se generó de manera mensual el reporte denominado Estado Comparativo por Partidas y Proyectos, el cual muestra el importe asignado a cada partida presupuestal o cada proyecto, el monto ejercido y por ejercer, de conformidad con el artículo 80, fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de egresos de los recursos del fondo, se constató que se registraron en el sistema de contabilidad denominado CONTPAQ; asimismo, se verificó que los compromisos efectivamente fueron devengados a cargo del mismo y no de otros programas, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 31 y 32 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, los registros contables y las conciliaciones bancarias del fondo, se constató que se generaron intereses por 536.9 miles de pesos, producto de la inversión de las disponibilidades líquidas, los cuales se destinaron a los rubros que contempla el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y se registraron contable y presupuestalmente, en cumplimiento del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental Control Presupuestario; y el punto 3.2.1, quinto párrafo, de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.-Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de la integración de los gastos erogados durante el ejercicio fiscal 2008, con cargo en el fondo, se constató que los recursos se aplicaron en el financiamiento de obras, acciones sociales básicas, e inversiones que beneficiaron directamente a sectores que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RUBROS DEL GASTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Rubros	Recursos	% del total ejercido	Núm. de obras y acciones	Num. de beneficiarios
Agua potable	6,281.9	19.7	3	756
Drenaje y alcantarillado	1,715.2	5.3	4	34,397
Electrificación	1,109.0	3.5	3	30,164
Urbanización municipal	152.1	0.5	1	36,350
Mejoramiento de vivienda	2,068.7	6.5	12	1,755
Infraestructura básica educativa	657.3	2.4	18	2,110
Infraestructura básica de salud	628.9	2.0	2	645
Caminos rurales	15,117.8	47.5	24	2,295
Desarrollo Agrícola	3,997.2	12.6	57	1,737
Total	31,832.1	100.0	124	110,209

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Tenosique, Tabasco.

Lo anterior incumplió el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos ejercidos del fondo, se comprobó que el municipio destinó una inversión del 77.0% en beneficio de los habitantes de la cabecera municipal, lugar donde se encuentran ubicados los cinco polígonos de pobreza de acuerdo con el Programa HABITAT 2008 y el 23.0% en beneficio de los habitantes de comunidades rurales, lo que refleja que se atendió a la población en extrema pobreza y rezago social, en cumplimiento del artículo 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación sobre la difusión inicial y final de las obras y acciones del fondo, se constató que a través de mamparas en el edificio del Palacio Municipal se dio a conocer a los habitantes las obras y acciones por realizar y, las ejecutadas en este ejercicio fiscal, el costo de cada

una, su ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada por el municipio a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del Gobierno Estatal, se verificó la entidad fiscalizada dio respuesta a esta obligación por medio electrónico; asimismo, proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales pormenorizados sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo en los tiempos de entrega establecidos incluyendo el reporte de avance de las obras, los cuales corresponden con los registros contables y presupuestarios que presenta el municipio, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Durante el proceso de revisión se constató que el municipio integró, mediante reunión plenaria al inicio de la administración municipal 2007-2009, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo de Tabasco (COPLADET), donde participan los delegados municipales, subdelegados y los jefes de sección y de sector social, representantes de las Organizaciones Productivas y Titulares de las Dependencias del Gobierno Estatal y Federal que actúan en el municipio, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el punto 1.2.1 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.-Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de la participación social en el control y seguimiento de las obras y acciones del fondo, se constató que en los expedientes unitarios de obra de los 39 proyectos de la muestra, se verificó la participación social de la comunidad, y se comprobó que los expedientes contienen la documentación que acredita la constitución de los Comités de obra respectivos. Asimismo, todas las obras se

encuentran concluidas y contienen las actas de entrega-recepción, las cuales están suscritas por el representante del Comité de Obra de cada proyecto, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el punto 1.3 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.-Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los 39 expedientes técnicos que conforman la muestra de auditoría, por un monto ejercido de 22,608.0 miles de pesos, ejecutadas por las distintas áreas municipales, se comprobó que sus procesos de licitación y adjudicación de contratos respectivos se realizaron conforme a la Ley de la materia, el total de estas obras, se ejecutaron conforme a lo contratado y las estimaciones se encuentran soportadas en la documentación correspondiente. Asimismo, los expedientes técnicos cuentan con las actas entrega-recepción, las obras operan normalmente y fueron ejecutadas de conformidad con los artículos 36, 37, 41, 42, 43, 47 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; y 19, 22, 23, 33, 37, 38 y 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los 18 proyectos de obra física que conformaron la muestra auditada con un monto autorizado y ejercido de 20,124.8 miles de pesos, se determinó un faltante de documentación en la Cuenta Pública en todos los proyectos como son: la fianza modificada de cumplimiento por ampliación de monto, el croquis de localización del proyecto, el aviso de inicio de obra, y la fianza de vicios ocultos, entre otras, en incumplimiento de los artículos 65, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, fracciones I y XII, 21, 22, 55, 67, 57, 69 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 11, 12, 101 y 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 81, fracción XIII, y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; el capítulo 2 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.-Aportaciones para el

Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco, y la Circular núm. HCE/OSFE/004/01/2007, sección IV, del 24 de enero de 2007, emitida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

El municipio, mediante los oficios núms. HACT/DCM/090/09, HACT/CM/0170/09, HACT/CM/0211/09 y HACT/CM/0452/09, solventó dichas observaciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con base en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, determinó procedente dicha solventación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

En la revisión de los expedientes técnicos unitarios que integran la muestra de los 18 proyectos de obra física, se observó que 13 de ellos presentaron observaciones documentales, como son: la fianza modificada de cumplimiento por ampliación de monto, la explosión de insumos, el programa de obra por diagrama de barras, el estado financiero avalado por despacho contable de la empresa ganadora, el acta de entrega-recepción, y la última declaración fiscal de la empresa ganadora, entre otras, en incumplimiento de los artículos 21, 22, 25, 67, 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 9, último párrafo, 11, 12, 27, inciso A, fracción XI, 83, fracciones VII y XIV, 135, 209, fracción I, 213 y 228, fracciones IV, VI y XIII, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 81 y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y el capítulo 2 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.-Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.

El municipio, mediante los oficios núms. HACT/CM//0170/09, DOPM/0096/2009 y HACT/CM/0452/09, solventó dichas observaciones por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con base en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, determinó procedente dicha solventación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios que integran la muestra de los 39 proyectos fiscalizados, se verificó que en el expediente del proyecto OP010 faltó la fianza modificada de cumplimiento por ampliación de monto, por lo que se hizo del conocimiento al ente auditado con base en los artículos 2, fracción V, 8, cuarto y quinto párrafos, y 76, fracción XXVI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, en incumplimiento de los artículos 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 57, 58 y 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 81 y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 8, 13, 14, fracciones I, VI, VIII, XIII, XV, XVI, XVII y XXII, 40, fracciones I y II, 46, 47 y 76, fracciones XII y XXVIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, formuló y remitió al municipio el Pliego de cargos, solicitando al Órgano Interno de Control Municipal determinar lo conducente de acuerdo con los artículos 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 57, 58 y 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 81 y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Acción Promovida

08-C-27000-02-1042-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión técnica de las obras de la muestra de auditoría, se determinó que en la obra núm. OP020.- Construcción de camino cosechero, ubicado en el ejido Hermenegildo Galeana, ejecutado por contrato, el municipio realizó el presupuesto base autorizado como techo financiero elevado hasta en un 15.3% por encima de los precios del mercado de la zona por 142.3 miles de pesos, los cuales fueron pagados por sobrecosto al ejecutar la obra, por lo que incumplió el concepto de economía en

cuanto a los precios unitarios, en incumplimiento de los artículos 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 21 y 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 11, 12, 155 y los Capítulos V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 81 y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco hizo del conocimiento al municipio, con base en los artículos 8, cuarto y quinto párrafos, y 76, fracción XXVI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, asimismo, con fundamento en los artículos 8, 13, 14, fracciones I, VI, VIII, XIII, XV, XVI, XVII y XXII, 15, 40, fracciones I y II, 45, 47 y 76, fracciones I, XII y XXVIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, formuló y remitió al municipio el pliego de cargos, solicitando al Órgano Interno de Control Municipal para que determine lo conducente de acuerdo con los artículos 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 21 y 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 11, 12, 155 y capítulos V y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 81 y 84, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Acción Promovida

08-C-27000-02-1042-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión técnica de las obras de la muestra de auditoría, se determinó que en la obra núm. OP131.- Repavimentación con concreto asfáltico, ubicado en la Ciudad de Tenosique, ejecutada por contrato, el municipio realizó el presupuesto base autorizado como techo financiero elevado hasta en un 10.5% por encima de los precios de mercado de la zona por 226.1 miles de pesos, los cuales fueron pagados por sobrecosto al ejecutar la obra, por lo que se incumplió el concepto de economía en cuanto a los precios unitarios, en incumplimiento de los artículos 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 25 y 42 de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

El municipio, mediante el oficio núm. HACT/CM/0452/09 del 13 de julio de 2009, solventó estas observaciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con base en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, determinó como procedente dichas solventaciones.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

En la revisión de la muestra de auditoría, se observó que en los proyectos núms. OP019, OP020 y OP022, no se concluyeron en el periodo que fueron programadas y el proyecto núm. OP054 se ejecutó en un periodo mayor del programado, en incumplimiento de los artículos 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 3, 44 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29, fracción XII, 80, fracciones VII y XI, 81, fracciones I, III y V, 84, fracciones V, X y XXVIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco hizo del conocimiento al municipio con base en los artículos 2, fracción V, 8, cuarto y quinto párrafos, 76, fracción XXVI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, asimismo, con fundamento en los artículos 8, 13, 14, fracciones I, VI, VIII, XIII, XV, XVI, XVII y XXII, 40, fracción I, y II, 46, 47 y 76, fracciones XII y XXVII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, formuló y remitió al municipio, los pliegos de cargos, solicitando al Órgano Interno de Control Municipal, para que determine lo conducente de acuerdo con los artículos 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 3, 44 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29, fracción XII, 80, fracciones VII y XI, 81, fracciones I, III y V, 84, fracciones V, X y XXVIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Acción Promovida

08-C-27000-02-1042-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

En la revisión de la muestra de auditoría, se observó que en los proyectos núms. OP016, OP019 y OP020, se ejecutaron en un periodo mayor del programado, en incumplimiento de los artículos 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco; 21, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 3, 44 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29, fracción XII, 80, fracciones VII y XI, 81, fracciones I, III y V, 84, fracciones V, X y XXVIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

El municipio, mediante el oficio núm. HACT/CM/0211/2009 del 28 de abril de 2009, solventó estas observaciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con base en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, determinó como procedente dichas solventaciones.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios que integran la muestra de los 18 proyectos fiscalizados, se verificó que los proyectos núms. OP010, OP011, OP012 y OP013, presentaron irregularidades en el cumplimiento del contrato (desfase de fechas, convenios, fianzas, penalizaciones, etc.) ya que no se respetaron los tiempos previstos por la ley para la presentación y pago de estimaciones, en incumplimiento de los artículos 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, párrafo tercero, 49, fracción IV, 57 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, 79, 80, fracciones VII y XI, 81, fracciones I, III y V, 82, 84, fracciones V, X y XXVIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Como resultado de lo anterior, el municipio, mediante el oficio núm. HACT/CM/0170/09 del 7 de marzo de 2009, solventó dichas observaciones por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con base en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, determinó procedente dicha solventación.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

En la revisión física de dos proyectos: OP020.- Construcción de camino cosechero, ubicado en el ejido Hermenegildo Galeana, ejecutado por contrato; y OP016.- Construcción de camino cosechero ubicado en el ejido Canitzán, ejecutado por contrato, se encontraron observaciones físicas en la calidad de ejecución de las obras, en incumplimiento de los artículos 67, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 63, 82, 83 y 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 81 y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El municipio, mediante el oficio núm. HACT/CM/0211/2009 del 28 de abril de 2009, solventó estas observaciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con base en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, determinó como procedente dichas solventaciones.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

En la revisión física de tres proyectos ejecutados por contrato, se encontraron observaciones físicas del proceso constructivo, las cuales son las siguientes: OP053.- Construcción de pozo profundo, ubicado en la colonia Agrícola el Xotál 1ª sección, por 7.2 miles de pesos; OP075.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en el Poblado, Arena de Hidalgo, por 11.0 miles de pesos; y OP131.- Repavimentación con concreto asfáltico, ubicado en la Ciudad de Tenosique en incumplimiento de los artículos 67, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 63, 82, 83 y 100 del Reglamento de la misma Ley, 81 y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El municipio, mediante el oficio núm. HACT/CM/0452/09 del 13 de julio de 2009, solventó estas observaciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con base en el

artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, determinó como procedente dichas solventaciones.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

En la revisión física de las 18 obras de la muestra fiscalizada, se detectó que en la obra OP075, Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en el Poblado, Arena de Hidalgo, las banquetas fueron generadas en exceso con respecto a las existentes, equivalente a un sobre costo de 3.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 10, 48, fracción I, 56, 57 y 58, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 83, fracciones I y IX, 85, fracción VIII, 97 y 100 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 79, fracciones IX y XIV, 81 y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco hizo del conocimiento al municipio, con base en los artículos 8, cuarto y quinto párrafos, y 76, fracción XXVI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, asimismo, con fundamento en los artículos 8, 13, 14, fracciones I, VI, VIII, XIII, XV, XVI, XVII y XXII, 40, fracciones I y II, 46, 47 y 76, fracciones XII y XXVIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, formuló y remitió al municipio el Pliego de Cargos, solicitando al Órgano Interno de Control Municipal determinar lo conducente de acuerdo con los artículos 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 10, 48, fracción I, 56, 57 y 58, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 83, fracciones I y IX, 85, fracción VIII, 97 y 100 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 79, fracciones IX y XIV, 81 y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Como resultado de lo anterior, el municipio, mediante el oficio núm. HACT/CM/0452/09 del 13 de julio de 2009, remitió al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco la documentación solventatoria, en la cual envía ficha de depósito, sin embargo; no envían el procedimiento administrativo para deslindar responsabilidades sobre los servidores públicos que autorizaron pagos por trabajos que no se habían realizado.

Acción Promovida

08-C-27000-02-1042-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria de los proyectos de la muestra de auditoría, se determinó que las adquisiciones de bienes y servicio realizadas por el municipio fueron licitadas y adquiridas mediante los contratos respectivos; asimismo, fueron entregados en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 76, párrafo 15, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 81, fracción VI, y 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1, fracción II, segundo párrafo, 7, segundo párrafo, 10, 14 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 5, 19 bis, y 21 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Tenosique, Tabasco.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las mismas:

- El programa de inversión del fondo, se definió en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), órgano integrado por representantes sociales de las diferentes comunidades del municipio de Tenosique, Tabasco.
- La meta programada para el FISM 2008 fue la ejecución de 124 obras, las cuales al 31 de diciembre del ejercicio revisado, se concluyeron en su totalidad y se ejerció la cantidad de 31,832.1 miles de pesos entre obras y programas de inversión social lo que representa el 93.1% respecto del monto asignado al fondo con lo que se dio cumplimiento a las metas programadas en el ejercicio.

- El municipio recibió en tiempo y forma recursos del fondo por 33,702.8 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros por 536.9 miles de pesos para un total de 34,239.7 miles de pesos.

Asimismo, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del FISM 2008:

- De los recursos totales asignados al fondo, el 77.0% se orientó a la cabecera municipal y un 23.0% a las comunidades rurales donde los habitantes se encuentran en condiciones de extrema pobreza y rezago social en rubros o programas que se contemplan en la Ley de Coordinación Fiscal y en los polígonos de pobreza contemplados por la Secretaría de Desarrollo Social, los cuales se encuentran dentro de la Cabecera Municipal, en el marco del déficit de servicios básicos de su población.
- El municipio cumplió con las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la difusión entre sus habitantes de los recursos recibidos a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados, lo cual facilitó apreciar la transparencia en el manejo y operación del FISM 2008.
- Existe la participación social, en las fases operativas sustantivas del fondo como la integración del programa de inversión, el seguimiento y vigilancia de su ejecución y la entrega-recepción de las obras.

Por lo anterior, se concluyó que el municipio cumplió con las metas y objetivos del FISM 2008, en cumplimiento de los artículos 32 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y el punto 1.2 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.-Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de marzo de 2001, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	93.1
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio-2009) (% ejercido del monto asignado).	96.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	19.7
2.- Drenaje y alcantarillado.	5.3
4.- Urbanización municipal.	0.5
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	3.5
6.- Infraestructura básica de salud.	2.0
7.- Infraestructura básica de educación.	2.4
8.- Mejoramiento de vivienda.	6.5
9.- Caminos rurales.	47.5
10.- Desarrollo agrícola.	12.6
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	0.0
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	47.5
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	77.0
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	56.0
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	12.0
Drenaje. (%).	7.0
Energía eléctrica. (%).	5.0
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas. (18)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	0.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0

V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%) .	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	100.0
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	Si
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	12
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	60
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Si
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Si
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Si
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	Si
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	354.2
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	20.1
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	19.0
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	192.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	10.0
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	84.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Tenosique, Tabasco.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 4 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 146.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 146.2 miles de pesos

Operadas: 3.9 miles de pesos

Probables: 142.3 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 146.2 miles de pesos se integra por: recuperaciones probables por 142.3 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso; asimismo, por las recuperaciones operadas por 3.9 miles de peso por pagos improcedentes o en exceso.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 4 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco al municipio de Tenosique, Tabasco, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa

aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 22,608.0 miles de pesos, que representan el 67.1% de los 33,702.8 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tenosique, Tabasco, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia, aplicación y registro de los recursos, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.